TOMO XVII — MONTEVIDEO, Sábado 16 de Octubre de 1909 — Núm. 1198

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Autoriza á la oficina respectiva, para practicar el dragado en los parajes que se expresa, del puerto de Montevideo.

Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, 6 de Octubre de 1909.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Excmo. señor:

Tengo el honor de solicitar de V. E. la debida autorización para efectuar el dragado pedido por la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto cerca de las dos ramblas A y B, construídas para la descarga de madera á inmediaciones de los muelles números 1 y 3.

Dicho dragado, que convendría efectuar á las cotas de 2.50, facilitaría grandemente en todo tiempo las operaciones de carga y descarga en dicho paraje, en el cual ya se está desarrollando un tráfico bastante intenso.

Saludo á V. E. con el más alto respeto

Luis Andreoni.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

Vista la nota de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto solicitando autorización para efectuar el dragado pedido por la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, cerca de las ramblas A y B, construídas á inmediaciones de los muelles números 1 y 3, para la descarga de madera,

SE RESUELVE:

Autorizar á la expresada Oficina Técnica para proceder á la ejecución del dragado de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución en la que se aprueban algunas obras complementarias, con el objeto de efectuar el servicio provisional de abastecimiento de agua en Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

Vistos: Manifestando la Sección de Saneamiento del Departamento Nacional de Ingenieros en la precedente nota, que para completar el servicio provisorio de agua de la villa de Trinidad es necesario prolongar las cañerías existentes desde la calle General Flores hasta la plaza, y colocar un trecho de tubería con su respectivo poste surtidor, que desde el pozo de toma de agua vaya hasta la calle 25 de Mayo, siendo el costo de esas obras de $ 541.

Considerando que las obras adicionales que propone la referida Sección de Saneamiento comparte el mejoramiento del servicio de abastecimiento de agua que se trata de establecer en la villa de Trinidad.

Y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar las obras complementarias propuestas por la Sección de Saneamiento del Departamento N. de Ingenieros para el abastecimiento de agua á la villa de Trinidad, autorizando su construcción.

El costo de las mismas se imputará á los fondos destinados por la ley de 19 de Julio de 1905 para la provisión de agua potable á la villa de Trinidad.

Publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba la declaración Municipal de urgencia, respecto de la compostura de un camino, entre la villa Treinta y Tres y el paso de Palo á Pique.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

En mérito de lo manifestado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres para el arreglo del camino que conduce de aquella villa al paso de Palo á Pique, debiendo ejecutarse dichas obras dentro del presupuesto formulado por la Inspección Técnica Regional número 7, cuyo monto es de $ 900, que se imputarán á rentas de Vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución por la cual se autoriza á la Comisión A. de Las Piedras, para proceder á las reparaciones de los puentes del «Gigante Colorado» y «Canelón Chico».

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

Vista la nota de la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones solicitando se autorice á la Comisión Auxiliar de Las Piedras para proceder á la reparación de los puentes del «Gigante Colorado» y «Canelón Chico» cuyas obras han sido declaradas de urgencia y presu-

puestadas por la Inspección Técnica Regional núm. 5 en la suma de $ 2.956,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo ejecutarse las obras de que se trata, con la debida intervención de la Inspección Técnica Regional y dentro del presupuesto formulado por la misma, cuyo monto se imputará á «Rentas de Vialidad».

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Canelones, á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Obras del montaje de los tramos metálicos de los puentes del Santa Lucía y arroyo Juncal, aprobadas por el P. Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

Vistos: Apruébase el pliego de condiciones, planos y demás documentos formulados por la Inspección General de Vialidad, para la ejecución de las obras relativas al montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal, y remítanse los referidos documentos al Departamento Nacional de Ingenieros, á fin de que efectúe el correspondiente llamado á licitación.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba el contrato celebrado con el señor Alfredo Villard, para el montaje de los tramos metálicos del puente sobre el arroyo Mendoza.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

Visto el contrato *ad referéndum* que para el montaje de los tramos metálicos del puente sobre el arroyo Mendoza, ha concertado la Inspección General de Vialidad con el señor Alfredo Villard, cuya propuesta para la ejecución de dichas obras por la suma de $ 6.460 fué aceptada por resolución de fecha 7 del corriente, en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas, en la respectiva licitación pública,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Notifíquese por Secretaría al adjudicatario, teniéndose su conformidad, unida á la firma conjunta con el Inspector General de Vialidad del pliego de condiciones respectivo, planos y demás documentos, como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.

Autorízase al Departamento Nacional de Ingenieros para proceder á la devolución del depósito de garantía efectuado por los proponentes, cuyas propuestas no fueron aceptadas, comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución disponiendo sea expropiada una parcela de pertenencia de don Pablo Riera, para la carretera que se construye entre Mosquitos y Solís.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

Vistos—Siendo necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís expropiar de inmediato dos parcelas de terreno de propiedad del señor Pablo Riera.

Considerando: Que de conformidad al artículo 5 de la ley de 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación.

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 °/ₒ de bonificación (artículo 5 de la ley citada).

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del Ingeniero Director de las obras, á tomar posesión de las fracciones de terreno que se declaran expropiadas, pertenecientes al señor Pablo Riera, delineadas en el plano adjunto y necesarias para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.—La determinación de estas parcelas es la siguiente: Pertenecen al señor Pablo Riera. La primera fracción tiene una superficie 0h8889m² 6) que se deslinda así: por el Noroeste y Norte cuatro líneas rectas de 112m40, 34m00, 34m00 y 156m40 con más terreno del señor Riera, por el Este una recta de 62m90 con el camino al Paso de Cubelo, por el Sur y Sudeste cuatro rectas de 101m90, 25m00, 25m00 y 106m10 con más terreno del expropiado y por el Sudoeste una recta de 30m90 con el camino vecinal al Paso de Cubelo. La segunda fracción tiene una superficie de 1h3163m² 40 que se deslinda así: por el Norte dos rectas de 317m10 y 139m80 con el camino vecinal al Paso de Cubelo y terreno del señor Riera, por el Este una recta de 115m80, por el Sur una recta de 584m00 con más terreno del señor Riera, por el Oeste una recta de 23m70 con el camino vecinal al Paso de Cubelo.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el Ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* de si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia ésta que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 °/ₒ de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Declarando sometido á servidumbre de paso, un terreno de don Bernardo Bercetche, necesario para efectuar el transporte de materiales, á los caminos de acceso al puente del Solís Chico.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

Vista: La gestión de los señores Tosi y Casterés, contratistas de las carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Solís Chico, para que de acuerdo con lo establecido en el inciso 3.° del artículo 1.° de la Ley de 4 de Diciembre de 1889 se declara afectada de servidumbre de paso para el transporte de materiales, una fracción de terreno perteneciente á don Bernardo Bercetche.

Debiendo imponerse esta clase de servidumbre en cada caso como lo prescribe el artículo 2.° de la ley citada, y visto el informe favorable en un todo á lo peticionado, que ha expedido la Inspección G. de Vialidad,

SE DECLARA:

1.° Que el terreno del señor Bercetche, señalado en el plano adjunto y en una extensión de 500 metros de largo por 2 metros de ancho, está sujeto á servidumbre de paso para el transporte de los materiales destinados á la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el arroyo de Solís Chico.

2.° De conformidad con el artículo 3.° de la Ley citada de 4 de Diciembre de 1889, el ingeniero encargado de la dirección de las obras, notificará personalmente esta resolución al propietario ó á quien lo represente, revistiendo para esta diligencia, la calidad de autoridad administrativa encargada de la construcción de los caminos mencionados.

3.° Al tiempo de ocupar el predio sirviente, lo que hará constar el ingeniero en diligencia que él autorizará y firmarán los interesados, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada, para prevenir el alcance de cualquier acción que llegare á intentarse.

4.° Fecho, levantará un croquis del terreno ocupado, con indicación de todos los pormenores referidos, y lo agregará á estos obrados que después de revisados por la Inspección General de Vialidad, serán devueltos á este Ministerio para los fines á que haya lugar.

5.° La Inspección General de Vialidad comunicará al Ministerio la fecha cierta de la extinción de esta servidumbre.

6.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad para su formal cumplimiento y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS É INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Tacuarembó, sobre inversión de dos mil pesos en macadamización de calles.

—Nota de la Intendencia de Flores, relativa á la construcción del puente sobre el arroyo Grande.

—Expediente de Manuel del Pino y otros, sobre restablecimiento de un camino en la 3.a sección de Flores.

—Antecedentes de la Intendencia de la Capital, relacionados con la apertura de las calles Defensa y Durazno.

—Antecedentes de la Jefatura de Cerro Largo, sobre donación de terrenos á la Dirección de Instrucción Primaria.

—Expediente de José Texeira Núñez, sobre permiso para desviar un camino en Paysandú.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre reparaciones en el edificio del Escuadrón de Caballería número 12.

—Nota de la Intendencia de Artigas, sobre obras que han sido declaradas de urgencia á realizarse.

—Nota de la Intendencia de Río Negro, sobre nombramiento de inspectores de rodados.

—Expediente de los señores José y L. Durañona, sobre amanzanamiento en el pueblo Algorta.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Consulta de la Intendencia de Maldonado, sobre personería en los casos de reclamación de solares donados á la Instrucción Primaria local.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de la Comisión Auxiliar de Las Piedras, sobre construcción de veredas en un solar del Estado.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de Rufina Gutiérrez de Sóñora, solicitando copia de títulos de propiedad de varias chacras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Ramón Descarza, sobre permiso para remover un alambrado en Flores.

—Expediente de Martín Listur y otros, sobre clausura de caminos en Flores.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes del Ministerio de Guerra y Marina, relativos al edificio que ocupa el Cuartel del Escuadrón de Caballería núm. 6.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Flores sobre cantidades no liquidadas en los presupuestos de Agosto y Septiembre.

—Nota de la Intendencia de Río Negro, sobre nombramiento de José Juan Datti, para portero.

—Expediente de la Intendencia de Río Negro, sobre refuerzo de rubros.

—Nota de la Intendencia de Artigas, sobre compensación de trabajos extraordinarios al Ayudante de la Inspección Técnica.

—Nota de la Intendencia de Tacuarembó, sobre descargo de cantidades en que se ha excedido.

—Expediente de la Intendencia de Maldonado, sobre inversión de un sobrante del ejercicio 1907-1908.

—Nota de la Intendencia de Tacuarembó, sobre descargo de la suma de $ 26.83, en que se ha excedido.

—Nota de la Intendencia de Florida, sobre observaciones de la Contaduría General en su presupuesto.

—Nota de la Junta de Minas, solicitando se le autorice para efectuar obras.

—Escrito de Mariano Suárez, pidiendo el pago de una cuenta.

—Nota de la Jefatura de Soriano, solicitando reintegro de la suma de $ 18.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura de Artigas, remitiendo una cuenta del señor Mier Velázquez.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Nota de la Intendencia de Minas, solicitando antecedentes relativos á la fundación del pueblo de Solís.

—A la Usina Eléctrica de Montevideo—Propuestas de los señores Smith y Cía., para establecimiento de usinas en varios pueblos del Interior.

—A la Intendencia de la Capital—Proyecto de construcción para escuela á ubicarse con frente al camino Larrañaga.

—A la Intendencia de Paysandú—Su nota sobre sepelio del ex vocal de la Junta Eusebio Salvatella.

—A la Intendencia de Minas—Su proyecto de ordenanza sobre cercos y veredas en Batlle y Ordóñez.

—A la Intendencia de Rivera—Antecedentes de la Jefatura de Rivera, pidiendo se le adjudiquen tres manzanas de terreno baldío.

—A la Intendencia de Maldonado—Proyecto de la Junta, sobre reglamentación del pastoreo en un terreno municipal.

—A la Intendencia de Soriano—Su nota pidiendo autorización para hacer frente con el producto de las rentas del pastoreo á las erogaciones que la Administración de los Corrales de Abasto le ocasiona.

—A la Intendencia de Canelones—Expediente de Fructuoso Villalba, por cobro de pesos.

—A la Jefatura Política de Colonia—Solicitud de Pedro Risso é hijos para establecimiento de un polvorín en Conchillas.

—A la Jefatura de Soriano—Su nota pidiendo útiles de escritorio.

—A la Jefatura de Canelones—Su nota pidiendo $ 160 para adquisición de útiles para la enseñanza de guardias civiles.

—A la Jefatura de Colonia—Antecedentes relativos á reparaciones en la Comisaría de la 16.a sección.

—Se manda archivar—Antecedentes relativos á las entregas que la Junta hace á la Jefatura de San José por el impuesto de serenos.

—Nota de la Jefatura de Tacuarembó—Sobre expedición de pasajes oficiales.

—A la Intendencia de la Capital—Propuesta Oscar de Olivera para la colocación de aparatos avisadores.

—Se manda archivar—Antecedentes relativos al incidente entre el guarda rural Antonio Bosil y el comisario de la 6.a sección de Artigas.

—Nota de la Jefatura del Salto—Sobre mal estado de las caballadas.

—Antecedentes relativos á la denuncia del perriódico "Censor" de Sarandí del Yí, contra la policía local.

—Antecedentes relativos al gremio de matarifes del Mercado de Minas—Sobre caducación de la concesión de los Corrales de Abasto.

—Nota del Ministerio de Industrias—Transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la percepción de los impuestos de Pesas y Medidas.

—Nota de la Jefatura de Rivera comunicando que instruye el sumario al subcomisario Lezama y Carral.

—Se da vista al interesado Francisco Morelli, de su escrito ofreciendo en venta un terreno en la Colonia.

—Se hace saber á la Intendencia de Artigas que no es posible atender su pedido de leyes sobre creación de Intendencias y orgánicas de Juntas por no existir impresas.

—A la Contaduría General—Estados de Ingresos y Egresos del Correo día 14 del corriente.

—A la Contaduría General—Nombramientos para Porteros de la Dirección de Correos á favor de los señores Santiago Sinfuentes y Eliseo Acosta, y para sereno á don Gregorio Ferrero.

—A la Dirección de Correos—Solicitud de don Coralio Bethencourt, para instalar una línea telefónica en Trinidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, sobre viajes con el vapor "Tabaré", en Agosto ppdo.

—Pasan á la Contaduría:

Junta E. de Canelones, presupuesto por Octubre.

Idem, idem San José, íd. íd. íd.

Idem, idem Florida, íd. íd. íd.

Idem, idem Rivera, íd. íd. íd.

Fiscalía Departamental, presupuesto por Octubre.

Idem Canelones, íd. íd. íd.

Idem Flores, íd. íd. íd.

Jefatura Política de Soriano, presupuesto por Octubre.

Intendencia Municipal de San José, balance y cuenta corriente por Agosto ppdo.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, presupuesto por Octubre.

Archivo General Administrativo, presupuesto por Octubre.

—A Contaduría General—Relación de las reparticiones públicas, cuyo presupuesto se pagan con rentas generales y que son suscriptoras del DIARIO OFICIAL.

—Se dicta resolución en una consulta del DIARIO OFICIAL, relativa á correcciones de pruebas.

—Se aprueba la propuesta de la Fiscalía del Crimen de 1er. turno á favor de Carlos María Espiga, en lugar de José Landi, que renunció, para el cargo de ordenanza de la misma Oficina.

—Se manda avisar á las Jefaturas Políticas de Colonia, Soriano y Artigas, nombramientos de Tenientes Alcaldes.

—Se manda archivar—Comunicación del Juzgado del Crimen de 2.o turno, sobre pena impuesta al prevenido Ignacio Carbone.

—Siete comunicaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1909.

1—Resolución por la que se acepta la propuesta hecha por la Escuela de Artes y Oficios, para imprimir, engomar y perforar veinticinco mil estampillas consulares del valor de setenta y cinco centésimos; cien mil de un peso y cien mil de dos pesos, cuyo trabajo se compromete efectuar por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.—), y para aplicar el estampado del año 1910 en doscientas setenta y cuatro mil estampillas, por la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.—).

2—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda para que practique la liquidación, la cuenta de ciento ochenta y seis pesos sesenta centésimos ($ 186.60), importe de los telegramas trasmitidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el mes de Julio ppdo.

3—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda para que disponga la liquidación, la cuenta presentada por la Compañía Telegráfica Western, que importa la suma de cuarenta y dos pesos diecinueve centésimos ($ 42.19), por telegramas trasmitidos durante el mes de Agosto ppdo.

4—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de la men-

sualidad correspondiente al mes de Septiembre último, acordada al Foto Club de Montevideo.

5—Orden respectiva.

6—Orden á la Tesorería General y á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de seiscientos pesos ($ 600.—), para ser girada al doctor Juan Cuestas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, importe de los gastos de representación correspondientes al trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

7—Orden á la Tesorería General, á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de mil cuarenta pesos setenta centésimos ($ 1040.70), para ser girada al Cónsul General de la República en Italia, don Emilio Sanguinetti, por concepto de cancelación de los saldos de sus sueldos y gastos de oficina correspondientes á los meses de Septiembre de 1908 á Junio de 1909, ambos inclusive.

8—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de una caja destinada al señor Ministros de España, que contiene tres cortinas de tapicería.

9—Orden respectiva.

10—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de cincuenta cajones que contienen gasolina marca Pratt, destinados al señor Ministro del Brasil.

11—Orden respectiva.

12—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de cuatro cajones con diversos objetos y adornos para sala y un cajoncito con libros encuadernados en tela, destinados al señor Encargado de Negocios del Paraguay.

13—Orden respectiva.

14—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón conteniendo útiles oficiales, destinados al señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América.

15—Orden respectiva.

16—Resolución por la que se concede despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón que contiene medallas y estampas destinado á la Iglesia Metropolitana.

17—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga la liquidación, la cuenta presentada por la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata, por telegramas trasmitidos durante el mes de Agosto último, cuyo importe asciende á la suma de ciento seis pesos con veinte y seis centésimos ($ 106.26).

18—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de dos barriles y once cajones de vino, destinados al señor Ministro de Francia.

19—Orden respectiva.

20—Orden á la Tesorería General á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de ciento cincuenta y siete pesos con diez centésimos ($ 157.10), para ser entregada al señor Daniel Muñoz Caravia, oficial de la Legación en Inglaterra, importe del pasaje de regreso á la República.

21—Carta autógrafa en contestación á la dirigida por Su Majestad don Alfonso XIII, Rey de España, en la que éste participa el nacimiento de una infanta.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que, con fecha 5 del que rige, se ha resuelto autorizar el uso del pabellón nacional al vapor "Progreso Villa del Pilar".—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Santos—Remite una carta-orden contra la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 236.40, importe de los emolumentos percibidos por ese Consulado durante el mes de Septiembre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la carta-orden acompañada y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bagé—Remite un cheque por la suma de $ 40.60, importe de los emolumentos percibidos por esa oficina durante el mes de Septiembre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada y avísese.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Remite la relación de los vapores despachados por ese Consulado durante el mes de Agosto último, y la lista de precios corrientes que rigieron en el mismo mes en aquella plaza.—Se remite, donde corresponde, la adjunta relación de vapores despachados y lista de precios corrientes y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica que el señor Lúcas Rodríguez, Cónsul titular en Barcelona, terminada su licencia, se ha hecho cargo nuevamente del Consulado en esa ciudad. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica que el señor Segundo se ha hecho cargo nuevamente del Consulado en Cádiz, después de la licencia que le fué concedida.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco —Remite los boletines demográficos de esa ciudad, correspondientes á la primera quincena de Julio y Agosto últimos.—Se remiten al Consejo Nacional de Higiene los boletines acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite los núms. 33, 34 y 35 del "Bulletin Hebdomadaire de Statistique Municipale" de París, y el "Bulletin Sanitaire", correspondiente al mes de Julio último.—Se remiten donde corresponden los boletines adjuntos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Remite la estadística del movimiento natural de la capital de Guipúzcoa, correspondiente al mes de Agosto último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Acompaña la lista de precios corrientes que rigieron en esa plaza durante el mes de Agosto último.—Se acusa recibo y se remiten á la Oficina del Trabajo las adjuntas listas de precios corrientes.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los boletines de estadística demográfica sanitaria de Amberes y Bruselas, correspondientes al período comprendido entre el 23 de Agosto y 4 de Septiembre últimos.—Con los boletines demográficos acompañados, se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal —Remite el informe sanitario correspondiente al mes de Agosto último—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Comunica haber despachado con destino á Cádiz la corbeta nacional "Alfredo".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Remite el informe sanitario de esa ciudad, correspondiente al mes de Agosto último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Intendencia Municipal de Montevideo—Comunica haber resuelto sean enviados directamente por la sección Salubridad, los tubos de virus solicitados por intermedio del Cónsul en Pelotas por la Delegacía de Higiene en esa ciudad—Se transcribe al Consulado en Pelotas, para su conocimiento y demás efectos.

—Consulado General del Uruguay en Alemania — Acompaña una letra por $ 16.66 para pago de los montepíos correspondientes á los meses de Julio y Agosto del año en curso.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la letra acompañada, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Devuelve informada la nota de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares referente al despacho del vapor "Ortega".—Enterado, se archiva.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña el estado del movimiento de estampillas consulares habido en ese Consulado General durante el mes de Agosto último.—Se remite el estado de estampillas acompañado á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña la razón detallada de los emolumentos percibidos durante el mes de Agosto último, y una letra por francos 171.44, importe del saldo que debe ingresar á rentas generales.—Se remiten donde corresponde la letra y estado anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña una nota del Vicecónsul en Reims, en la que este acusa recibo de la que se le envió comunicándole su nombramiento, y el formulario con la firma autógrafa del mismo.—Se acusa recibo y se agrega la firma autógrafa adjunta al Registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el número 39 del Boletín H. de E. D. Sanitaria de Río de Janeiro.—Se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—En varias comunicaciones remite la suma total de $ 82, importe de los reintegros de derechos consulares hechos efectivos durante el mes de Septiembre último á los buques: "Athnic", "Colbert", "Braganza", "Kenley", "Rhakotis", "Río de la Plata", "Angelita", "Carlos Bassallo", "Loudon Hill", "Mandalay", "Amiral Exemans", "Tongaeiro", "Anglo Boliván", "Ville de París", "Anglo Colombián", "Foxley", "Kumara", "Cirinthic", y "Otaki".

—Consejo Nacional de Higiene—Remite la suma de ciento noventa y dos pesos con 50 centésimos, importe de reintegros de estampillas consulares efectuados por la Inspección de Sanidad Marítima en el mes de Septiembre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada, se comunica á la Contaduría General, y se avisa.

—Inspección de Sanidad Marítima—Remite una nómina de los buques llegados á nuestro puerto en el mes de Septiembre último, y qué abonaron reintegros, por no presentar debidamente legalizadas las patentes de Sanidad.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suecia, Noruega y Dinamarca—Acompaña el balance mensual del movimiento habido en ese Consulado General y sus dependencias, durante el mes de Agosto último.—Se remiten á la Contaduría General el balance y estados anexos, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Agosto último.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Informa sobre las nuevas construcciones de buques que hace la Compañía de Navegación H. & W. Nelson & Co., para aumentar su flota mercante entre los puertos de Inglaterra y los de las Repúblicas del Uruguay y Argentina.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

ASUNTO FIRMADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1909.

Con motivo del fallecimiento del Jefe de la Sección de Contribución Inmobiliaria de la Capital, don Vicente Fosatti, nómbrase en su reemplazo al Subjefe, don Dionisio Mañosas; para éste cargo al Receptor de 1.a clase, don Mayo N. Vera; para sustituir á éste, al de igual clase don Manuel Sáinz Rozas; para Receptor, al liquidador don Francisco Fernández Capdevila; para liquidador al Oficial 1.o don Héctor Ipata; para Oficial 1.o al Encargado de la Estádística, don Guillermo Idiart Borda; para ese puesto al Oficial 2.o, don Eduardo Rauschner; para reemplazar á éste, al 3.o don Manuel Veiga; para Oficial 3.o á don Arturo Somoza; para Oficial 3.o, al Auxiliar 1.o don Rómulo Serrato; para Auxiliar 1.o, al 3.o don José Pérez; para 3.o, á don Alberto Pradere; para 3.o, al 4.o don Arturo de Freitas; para 4.o, al 5.o don Genaro I. Rodríguez, y para 5.o, al meritorio Mario Dupont Aguiar, y para meritorios á Rógelio Cossio y Rómulo Vives.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expedientes (dos) del Ferrocarril Noroeste—Pide el pago de $ 73.51 y $ 58.92.—A la Contaduría General.

—Expediente de Alberto V. Nebel—Sobre servicios prestados.—A la Contaduría General.

—Expediente de Salvo, Campomar y Cía. —Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Sobre despacho libre de derechos, de diez faroles.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expedientes (dos) del Ferrocarril Midland—Pide el pago de $ 115.09 y $ 148.77.—A la Contaduría General.

—Expediente de Salustiano Calderón—Amparándose á la ley 6 de Mayo de 1907.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre impresión de estampillas consulares.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Teresa Alvarez Sosa—Sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Liquidaciones núms. 19.780, 19.781 y 19.782 por $ 199.50, $ 299.50 y $ 199.50, á favor de Antonio D. y Manuel Lussich.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Acacia Schultze, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Regimiento de Caballería número 6.o—Pide el pago de $ 125.—A la Contaduría General.

—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo—Pide el pago de $ 65.40.—A la Contaduría General.

—Nota de la Comandancia General de Marina—Pide el pago de $ 200.—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta de Administración Militar—Remite la planilla de provisión de fondos de un destacamento del Regimiento de Caballería núm. 2.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rodolfo Montanes—Pide el pago de $ 9.50.—A la Contaduría General.

—Expediente de Josefa Subasti—Sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina —Libra orden de pago por $ 27.429.05 á favor del Ministro en Alemania.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Hacienda—Transcribe la sentencia dictada por el señor Juez de lo Civil de 3.er turno, en el juicio seguido contra el Fisco por Eduardo Nosei.—Enterado, acúsese recibo y cumpla la Secretaría lo dispuesto en el decreto de 11 de Abril de 1891.

—Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado—Sobre pago de sueldos al personal de la Isla de Lobos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Florida— Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Carmen Huertas.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Ignacio Lozano.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de San José—Sobre aprobación de impuestos de herencias de las sucesiones de María Accinelli y Felicinda Aguirre de Monichón.—A la Contaduría General.

—Expedientes por suministros de la Junta de Administración Militar, que son los siguientes: Usina Eléctrica de Montevideo, Angel V. Camarano, Dornaleche y Reyes, Ferrocarril Norte, Ferrocarril Midland, Mario y Juan Lussiardo, Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, Méndez y Cía., Francisco Prefumo, Eugenio Barth y Cía., Eduardo Chiazzaro.—Páguese, previa intervención.

—Expediente de Narciso García—Amparándose á la ley 6 de Mayo de 1907.—A la Contaduría General.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército—Sobre premio de constancia para el ex soldado Leopoldo Suárez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 3er. turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Francisca Massaferro de Sanguinetti.—A la Contaduría General.

—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo—Pide el pago de $ 615.60.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite el arqueo de caja de la Administración de Rentas de Rivera.—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta de Administración Militar.—Pide el pago de $ 1741.28—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta de Administración Militar—Pide el pago de $ 233.40.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina —Autorizando para tomar un dibujante para las obras del edificio de la Academia General Militar y Escuela Naval.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina —Resuelve que el señor Alfredo Tapia, goce un sueldo mensual de $ 70.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 19.778 por $ 36.50, á favor de José A. Souza.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.779 por $ 168.44, á favor de la Comandancia General de Marina. —Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina —Comunica el sueldo que debe percibir el subteniente Atilio Frigerio.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rudecindo Ayala—Amparándose á la ley 6 de Mayo de 1907.—A la Contaduría General.

—Expediente de Eduardo Dogliotti y Modesto Ruquetas, sobre cobro de diferencias de sueldo.—A la Contaduría General.

—Expediente de Justo Maeso, sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Nota del Banco de la República—Remite el estado de la cuenta con el Gobierno en 30 de Septiembre pasado.—Acúsese recibo y pase á la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, remite una queja contra el empleado José Esquivel.—A la Contaduría General.

—Expediente de Diego F. Espinosa, empleado de la Dirección de Impuestos Directos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Eduardo Muñoz Ximénez, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Concédese la licencia que por el término de 20 días solicita el señor Eduardo Ximénez de Aréchaga, auxiliar de la Oficina del Trabajo.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Dirección General de Instrucción Primaria durante el ejercicio económico de 1· 08-1909.

—Reitérase á la Inspección Técnica de Edificios Escolares el informe ordenado acerca del estado actual del edificio escolar de Zapicán, para mejor proveer con respecto á la autorización de arrendamiento de casa para la maestra de la escuela citada.

—Cámara Mercantil de Productos del País—Antecedentes relativos á las gestiones iniciadas por nuestro Cónsul en Milán, tendientes á fomentar la exportación de cueros, y ofíciase al señor Domingo Lanza, solicitando datos que se relacionen con la gestión iniciada con la casa Piatti.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Oficio de la División de Agricultura, consultando sobre contrato de arrendamiento de una fracción de campo en la colonia General Rivera.

—Instituto Meteorológico Nacional—Oficio del Instituto Físico Climatológico, solicitando asignación para la adquisición de aparatos.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes del pedido de giro del importe de las obras que deben efectuarse en los edificios escolares de «Sierra de los Rochas», «Chacras», «Raigón del Centro» y «Cuchilla de Tuna» (Departamento de Rocha).

—Intendencia Municipal de la Capital—Antecedentes del oficio del Cuerpo Médico Escolar, aconsejando la inspección y análisis bacteriológico de las aguas de los algibes y pozos manantiales de las escuelas públicas.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la licencia concedida á la señora Paula C. de Macazaga, maestra de la escuela rural núm. 27 de Paysandú.

—En la nota del Consejo de la Escuela de Agronomía solicitando la modificación del actual título con que la ley designa á esa institución, se resuelve gestionar de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes el cambio de su denominación actual por la de «Instituto de Agronomía».

—Expídese el pasaje solicitado por el señor Rodolfo Soria, nombrado sobrestante de las obras de edificación escolar en el Departamento de Colonia.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Ramón Arocena y C.a, introducción de animales.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Patentes de invención correspondiente al mes de la fecha.

—Escuela de Comercio—Oficio de la Sección de Enseñanza S. y Preparatorios. Consulta relativa al ingreso á las escuelas de Veterinaria y Comercio.

—Fiscalía de Gobierno 2.° turno—Expediente caratulado marca «Ojo» de propiedad de la sociedad M. S. Bagley y C.° Ltda. Buenos Aires.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Antecedentes relacionados con la solicitud de varios vecinos del Camino Millán, pidiendo se macadamice el lugar comprendido entre el Camino Nacional y la chacra del señor Eugenio Danree.

—A la misma—Antecedentes relacionados con la contratación de un profesor de zootecnia.

—Instituto de H. Experimental—Informe sanitario del ganado en Francia, durante el mes de Julio ppdo.

—Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú—Vuelve su nota por la cual solicita subsidio para la celebración de una exposición, á fin de que indique la fecha en que se realizará.

—Intendencia Municipal del Departamento de Rocha—Antecedentes relacionados con el pedido de devolución de garantías de propuestas, depositadas por los señores Rovira y Lladó para la construcción de edificios escolares en Cuchilla de la Tuna y Chacras.

—Oficina de Patentes de Invención—Oficio de la División Patentes y Marcas de la República Argentina pedido remisión de leyes de la materia.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Plano del terreno de Partido Norte, Departamento de Maldonado, donde se proyecta levantar un edificio escolar.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado deshollinador «El Moderno»; sistema Pendibeni, de propiedad del señor Angel Pendibeni.

—Contéstase una nota de la Universidad, relativa a la prórroga de los exámenes ordinarios de la Facultad de Medicina

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á la nota de la Asociación Rural de Mercedes, invitando al señor Ministro para concurrir á la inauguración de la Exposición-Feria, que se realizará en la ciudad de Mercedes el 7 de Noviembre próximo.

—A informe de la Dirección General de Aduanas pasa, por intermedio del Ministerio de Hacienda, la solicitud presentada por don Gustavo Laborde, por don P. Harriague, pidiendo la entrega de una partida de cascos de vino que se halla depositada en la barraca Pons.

—Informada por la Oficina Hidrográfica, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de los señores Sievers y C.a, pidiendo en arrendamiento la Isla de Hornos.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Lino Hernández, sobre estrechamiento del camino departamental que conduce al Paso de Cuello, Departamento de Canelones.

—Se remite á la Inspección T. Regional núm. 8, por intermedio de la Inspección General de Vialidad, a los efectos indicados por el Departamento N. de Ingenieros, el expediente caratulado «Ramón Caeiro, solicitando permiso para desviar un camino».

—Informado por la Inspección T. Regional núm. 1, se remite al Ministerio de Guerra y Marina el escrito presentado por don Raúl Terra, ofreciendo en venta las fincas contiguas al edificio ocupado por el cuartel de Colonia.

—Se remite á la Oficina T. Administrativa, á sus efectos, la nota del Consejo de Administración del Puerto, pidiendo se proceda al ensanche de la calle Maciel en la parte ocupada por el martillo que forma el depósito Serna y la propiedad esquina Piedras.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior la solicitud presentada por don Juan M. Caballero, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de la plaza de toros y demás obras á construirse en el Real de San Carlos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, para la construcción de edificios en la línea á San Carlos y Maldonado.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud de La Algodonera Uruguaya, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que es propietaria.

—A informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el proyecto formulado por la Oficina Técnico-Administrativa, para la ampliación de las obras de saneamiento del Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Trabucati y C.a—Permiso por tres mil tiros para revólver con destino á Castillos.—Concedido.

—Tribunales Militares—Remiten lista de revista de presupuestos de los mismos y Juzgados de Instrucción Militares.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Devuelve un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Solicitan pago de $ 200 por viajes del «Tabaré» en el mes de Septiembre ppdo.—Al Ministerio del Interior para que recabe informes de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Carlisle, Crocker y C.a—Permiso para remitir á puerto del Sauce 10 cuñetes pólvora de cantera.—Atento lo informado, no se hace lugar á lo solicitado, notifíquese y archívese.

—Carlisle, Crocker y C.a—Permiso para enviar á Canelones 2 cuñetes pólvora de cantera y 2 cajones de dinamita.—No se hace lugar á lo solicitado, notifíquese y archívese.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

Montevideo, Octubre 15 de 1908.

ENTRADAS

Vapor alemán «Navarra», de Hamburgo, con 22 pasajeros.

—Vapor inglés «Lord Lefston», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordillère», de Burdeos y escalas, con 56 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 147 pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, con 57 pasajeros.

—Vapor inglés «Kish», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Montevideo», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Toro», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Ternero», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ducre Castle», para Pernambuco, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Herminius», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Elisabeth von Belgien», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paraná», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 136 pasajeros.

—Vapor del tráfico «Núm. 70», para Maldonado con 9 pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Octubre de 1909

Trámite—Una causa por agresión y lesiones, recurso de casación. Joaquín Jubín con Cipriano L. Uriarte, R. de N. Conc. Julio Herrera y Obes. Antonio

Lauría con la Sociedad Comercial de Montevideo. Una causa por lesiones, R. de Casación. Justo Ferreira, denuncia contienda de competencia. Héctor Furriol, auxiliatoria de pobreza. Una causa por lesiones, R. de casación.

Interlocutorias—José M. Uriarte con Federico Escalada, recurso de queja.

Administrativo—El señor Juez Letrado del Salto eleva un exhorto para el Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos en autos sucesorios de María Echevarría de Pruchena. El señor Juez Letrado de Cerro Largo dirige una comunicación con motivo de habérsele encargado de representar á la Excma. Corte en las fiestas de la inauguración del ferrocarril á Melo. El escribano Pedro J. Saralegui hace saber que deja de autorizar escrituras en su Protocolo particular por haber sido nombrado Adjunto del Juzgado L. de lo Civil de 3er. turno. Don Pedro Sáenz Silva pide audiencia para prestar juramento á fin de ejercer la profesión de escribano público. El Juez de Paz de la 2.ª sección de Rivera denuncia invasión en su jurisdicción. El escribano Augusto Decoud comunica que se radicará en el Salto, donde ejercerá la profesión. El señor Juez L. de Maldonado eleva la relación de los depósitos judiciales consignados en la Sucursal del Banco de la República durante el mes de Septiembre ppdo. El del Salto la de los expedientes que tiene á su estudio para dictar sentencia. El penado Juan José Ocampo, solicita su libertad condicional revocable.

Expedientes entrados—Administrativos: once. En consulta: ocho. A estudio: dos. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: diez y ocho. Oficios librados: trece. Legalizaciones: cuatro. Relaciones quincenales: ochenta y tres.

Nota—En esta audiencia se vió ante la Exema. Corte el recurso extraordinario de nulidad interpuesto por don Melchor Alvarez, en autos con la Compañía de Seguros «London and Lancashire».

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 15

Trámite—Manuel Espalter con Pedro S. Grané Emilio Apatía, J. de R. Una en causa criminal por heridas. Dos por homicidio.

Interlocutorias — Donata Sánchez con Agustín Silva. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por homicidio, asalto y robo.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público la causa seguida á Pedro Arce, acusado del delito de homicidio, con la asistencia del señor Fiscal del Crimen, doctor Pittamiglio, y del defensor doctor Eugenio M. Petit.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite—Duncan Guerra, información sumaria. Cándido Arroyo denuncia como fiscales los bienes de la sucesión de doña Josefa Flores Porto. Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy. Un sumario por pelea y heridas. Test. de José Miguez, incidente promovido por Vicente Tur. Un sumario por peculado. Lucio da Costa Gutiérrez, Adela da Costa de Avila y María da Costa de Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens. Un sumario por homicidio.

Interlocutorias—Cayetano Pino contra Cándido Arroyo. Juan S. Bonjour con Teresa Mascaró.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite—Suc. de José Antonio Gondra. Clemencia, Victoria Rosano y otros, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Rita Urriza de Iguarán. Ramón E. Flores, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Sucs. del brigadier general Diego Lamas y de su hijo Diego Lamas. Test. de Delfina Pedemonte de Seoane. Suc. de Juan B. Irigoyen. José A. González y Cia. contra Francisco Bertoni, venido en apelación del Juzgado Letrado de San José. Antecedentes relativos á la menor María Laguna. Suc. de Miguel Garrigó. Francisco Basci y Vermilia Bassi ó Boissi. Pedro, Ansaldi. Rafael Cesáreo, Concepción y Manuela Sánchez. Leopoldina Silva. Test. de María ó Luisa Larraburu de Vachin. Suc. de Juan Francisco Lacoste. José Giuliani. Juan Harambure y otros. Casimiro Castro contra Angela Ponte de Barrial Posadas. Suc. de Matilde Franco. Angel Tornasino contra Ignacio y Roman Justo Porto. Suc. de Ramón Campos. Sucs. de Vicente Dragone, Filomena Valada de Dragone y José Dragone. Test. de Marcelina Rodríguez. Suc. de Catalina Caprioli de Ceriani.

Interlocutorias—Sucs. de Pascual Giménez y Arturo Giménez Osorio. José y Santiago del Río, María Antonia Rodríguez y Josefa Varela y Díaz contra Joaquina T. de Harrart y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Suc. de Pedro Rethen.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 15

Trámite—Suc. de Juan Bautista Coré conocido por Cores ó Cuore. Test. de Justo G. Castro. Suc. de Juan Barrabino. Suc. de Eduardo M. Stanham, inc. promovido por Allardice y Dimalow. Suc. de los cónyuges Roberto Mora y de María Mora. Suc. de Marcelina Fuentes de García. Suc. de Eusebio Casal. Suc. de Marquetti Adolfo. Luis Borrone con suc. de Carlos Carrara. Concepción Carratú de Salas con Luis Garguilo, apelación del Juzgado Letrado de la Capital. Manuel R. Alonso con Carlos Weill. María Medeiros de Lago, venia. Ocildes y Brígido Orestes Reyles, información *ad perpetuám*. Suc. de Víctor Rodríguez con Manuel Alcoba, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Alcira Sánz de Tellechea, venia. Antecedentes relativos á los menores Cándido y Lucas Rodríguez y Mendoza, nombramiento de tutor. Margarita Marquese de Buela y Juana Marquese de Amargós, venia. Oficio del Juzgado de Paz de la 9.ª sección del Departamento de la Capital, Villa Colón. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuela Aguirre. Antecedentes relativos á la incapacidad de Gregorio Cova. José Alonso con Máximo Pérez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José, relativo á los autos sucesorios de Manuel Larenzani. Miguel Apronto deduciendo terc. de mejor derecho, en los autos seguidos por José Margo con la suc. de Eduviges Larrero, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Antecedentes relativos á la incapacidad de Luis Ferro. Antecedentes Carlos Alberto Lunzardi.

Interlocutorias—Suc. de Francisco Monzón y de Filomena Rodríguez de Monzón. Salvador Infante, auxiliatoria para litigar con «La Transatlántica». Test. de Severo Machado. Suc. de Juan Morganti. Suc. de Juan Passano. Suc. de Vicente Gazzano.

Definitivas Gerardo Romanella, declaratoria para litigar con herederos de Ana Santa Cruz de Quiles y de Juan Quiles. Antecedentes Carlos Arnanda. Las sucs. de Manuel Alvarez y Josefa Jardin contra Faustino Silva y Colmán.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite—Junta de la Capital con M. A. de Amaro. Id T. Howard y Pezzoni. M. M. Riveiro, denuncia Fisco con S. Arnauld. J. A. Pedemonte, denuncia. O. Gutiérrez con Fisco.

Interlocutorias—L. Puyadas (hijo), denuncia. Fisco con suc. Moratorio.

Día 15

Trámite—Fisco con J. V. Negro. Id con F. E. Acosta.

Interlocutoria—M. de Maciel con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—J. Ferro, auxiliatoria. Conc. J. H. Gómez.

Interlocutoria—J. Herrera y Obes, tercería.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 15

Trámite—Antonio Pumar, concordato extrajudicial. Bernardo J. Cagnoli con Eduardo Ciria. Pascual M. Resenite, concordato extrajudicial. Antonio Pumar, concordato extrajudicial. Domingo Percontino é hijos con Pedro Noblía (hijo). Héctor Dini con Octavio Maestrini. Rossi y Montans con Pedro S. Grané. Ricardo R. Carasale y Julián Plá con Pedro J. Portillo. Marcos F. Pérez con Eduardo Ciria. Luis Pujadas (hijo) con Pedro G. Allo. Storace y Cia. con Francisco Connio. Oficio del Juzgado Civil de 3er. turno. Idem del Juzgado Departamental de Artigas. Registro Público de Comercio.

Interlocutorias — Masside y Guimaraes, concordato judicial. Antonio Guelmi con Compañía de Seguros «La Positiva». Jo-

sé Asi, concordato extrajudicial. El capitán del vapor «Colombia» con el del vapor «Schlesien».

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Enrique Menini con Natalio Greco. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, referente al Registro Público de Comercio. Francisco Navarro con Rogelio Estrada. Sebastián Rebagliati con Fructuoso Capurro. Juan Cerbasi con Félix Calvayrac. Banco de la República con Dalmiro J. Estol. La Cooperativa con Francisco Gató. A. Labadie y Compañía con Antonio Zangani. Airaldi y Compañía con Pedro S. Grané. Juan Manso con Celestino Curbelo. Eusebio Ruiz con Adolfo Castiglio y Ursula G. Castiglio. Miguel Ottonello, concordato preventivo extrajudicial. Angel Amodeo con Dante Dallera. Carlos Pasqualetti con Mario Cibils. Florentino y José M. Rubio, concordato judicial. Salvador Martini con Juan B Pasador. Joaquín F. Amilivia con Ricardo Espalter. J. B. Introzzi y Compañía con Andrés Besio. Alejandro Bongliose con la Compañía Telegráfica Western. La Empresa de Navegación á vapor de Nicolás Mihanovich con la del vapor «Colombia». Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, comunicando la desaparición del comerciante Federico E. Cavalotti. Elías Perera con la Compañía de Seguros «Lancashire». Pedro Bresciani y C.ª con Vicente A. Carrera, J. M. Carrera y Juan Brugnini. Pascual Cocca con Pantaleón Camarano. Compañía Uruguay Goldfields Limited, Campo de oro del Uruguay, inscripción de sus Estatutos. Oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno. Juan Pons con José B. Santamarina. Silvestre Hnos. con Agustín Mezzano. Eugenio Vergara y C.ª conc. Pantaleón Parece con Nicolás Yelpo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 15

Trámite—Adolfo A. Scapuccio con Carolina Dellacasa. Manuel Mantero. Juana Santarelli y otros Manuel Taboada con Domingo Lázaro. Aniceto A. Travella con «La Universal». José M. Caciro con Francisco Acosta. Felipe Estavillo y Rojas y otros. R. B. de Peñafort con Franklin Bayley. Andrés Ponte con Dolores R. de Neves. Exhorto del Juzgado Letrado del Durazno. Idem del Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno (2). Suc. Eugenia Beltrame. Antolín Miranda. María V. de Marchini. Vicente Adami con Alberto Caravia. Fermina Giannoli con Cándido González. Albaine Caramán con Enrique Fedu. Carmen Avallone con Antonio Delpinc. María Bresciani con Pablo J. Barlocco. Nota de la Intendencia Municipal de la Capital. Emilio Bozzi con Domingo Panario. María Ana C. de Bonino. Domingo Burgueño con Julián Burgueño (2). Oficio del Juzgado de Paz de la 1.ª sección de la Capital. Sofía Beco. Manuel Gómez (2). María G. de Ferrari. Adolfo A. Scapuccio con Carolina Dellacasa.

Interlocutorias—Suc. de Catalina U. de Lacuague y otros. Ricardo Lago con Joaquín García.

Definitivas—José Fasce y otros. Carlos Paganini. Suc. María Lamarque de Mesa. Claudio B. Márquez. Emilia C. de Cairo con Francisco Fernández Campón. Antonio Pérez y Rivero. Esther Pirri.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 15 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del Proyecto de Ley de Policía Sanitaria de los animales.

Domingo Veracierto, Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Octubre 15 de 1909.

INTERIOR

Arena Ramón, Araújo Joaquín, Bollo Francisco, Bracco Rosa, Cuenque Julia, Dote Antonio, Fernández Herminia P. de, Ferrer María, Giumaray Carlos, Giménez Eduardo, Esposito Vicente, Lemos Maruja, Muniz Andrés, Menoni Calimerio, Pérez Alberto, Rodríguez Roberto, Ruiz Alejandro, Torres Alfredo, Tudor Juan, Volonté Pedro.

EXTERIOR

Bernadá Gabriel, Chedas Pelegrina, Choffi José, Domínguez Antonio, Estevez Segundo, Figueroa Hnos, Guerresi Francisco, Herren, Vecino, Illarroz & C.ª, Logan G. J., Luna Gil Antonia, Malet Juan, Mayobre Carolina, Martínez Eduardo, Mosullo Genaro, Robello Lázaro, Rubio Florentino y José M., Scarpello Francisco, Veiga Soledad, Varela Clotilde, Water M. V.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 15—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Noreste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760.00.
Temperaturas: Normal 16'70, á la intemperie 17°00; máxima 17'50, á la intemperie 21°80; mínima 12°40, á la intemperie 7'50.
Viento E. N. E. 43 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 3 horas 15 p.m.
Tensión del vapor de agua 7.95. Humedad relativa 58.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 27.20.
Cloro libre por litro, gramos 24.24.
Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 15 de Octubre de 1909

Avaluaciones por nuevas construcciones:
José Bagnalasta, Brignoni Hnos., Lorenzo Valetti, José Marini. Francisco Francia, Eloy Lacassagne, José Cirillo, A. Cotelo y C.ª, José Milano Francisco Puyol, Julio Mailhos, Francisco Brussa, Antonio Rincón, Teresa F. de Yáñez, Leonardo Ferrari, Julio Lena, Pedro Brussa, José Sarlabos.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1909

Un feto, Hocquart 182.
María Melgar de Serrón, oriental, 28 años, viuda, Casa de Aislamiento.
Pedro Rivas, argentino, 82 años, casado, Gaboto 88.
Ana Schnur, holandesa, 75 años, casada, Recinto 75.
Ernesto Iribarne, oriental, 25 años, soltero, Juncal 161.
Carlos Díaz, oriental, 13 meses, Alvear 13.
Francisco Fernández, oriental, 5 meses, Guaraní 53.
María Angela Marino de Cigliano, italiana, 82 años, viuda, Uruguay 628.
José Ciciano, italiano, 177 años, viudo, República 34.
Angel Cuoco, oriental, 8 meses, Soriano 101.
Manuel Sánchez, español, 43 años, soltero, Hospital de Caridad.
Juan Ramón Larrosa, oriental, 48 años, casado, Hospital de Caridad.
Pedro Fidel, oriental, 43 años, casado, Hospital de Caridad.
Rosa Araújo de Silveira, oriental, 47 años, viuda, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Berro, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, Lezama, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda, (don Ambrosio S.) Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruíz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Trelles, Vidal y Zorrilla.

Total: 75.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Rücker y Vidal Belo.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Iglesias, López, Manini Ríos y Massera.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: García, Ramón Guerra, Terra y Travieso.

Total: 4.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes de aclaración á la de depuración del Registro Cívico de Montevideo, y de la que autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Salto para invertir la suma de $ 40.000 del superávit del Presupuesto Municipal en la reconstrucción del Mercado Central."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley de reorganización del Ministerio Público y del Ministerio Fiscal."

—A la Comisión de Códigos.

"Un crecido número de practicantes en las farmacias de la Capital adhieren á la solicitud presentada en la sesión anterior por la Comisión del Centro de Practicantes de Farmacia."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión del Hospital de Caridad de Minas remite una comunicación pidiendo sea tomada en cuenta al considerar el proyecto de ley sobre Asistencia Pública."

—A la Comisión de Legislación.

4—Hallándose vacante un puesto en la Comisión de Biblioteca, la Mesa designa al señor diputado Lagarmilla para integrarla.

5—Va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de Policía Sanitaria de los Animales. Quedó ésta pendiente en el artículo 25.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 25. Si en algún buque en viaje para puertos orientales, durante la travesía hubiese ocurrido algún caso de enfermedad contagiosa entre los animales que conduzca, se permitirá el desembarco de los mismos sin perjuicio de someterlos á las medidas sanitarias que adopte el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Los gastos de cuarentena, manutención, etc., serán de cuenta de los dueños ó encargados de los animales."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Si en la visita á bordo ó durante la cuarentena en tierra se constatase que algún animal de los que se trata de importar se hallara atacado de cualquier enfermedad contagiosa, deberá ser sacado del país ó sacrificado, sin que esta medida dé lugar á ningún género de indemnización."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. Serán decomisados sin más trámite todos los animales que se introduzcan al país violando las disposiciones de esta ley y penados sus propietarios ó introductores con multa de 200 pesos á 1000 pesos, ó prisión equivalente."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

(Se lee):

CAPITULO IV

Indemnizaciones

"Artículo 29. Serán indemnizados los dueños de los animales que sea necesario sacrificar en cumplimiento de esta ley; igualmente serán indemnizados los propietarios de todo cuanto objeto sea necesario destruir, previa tasación de acuerdo entre el propietario y la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales.

Las indemnizaciones á que se refiere este artículo sólo se pagarán cuando el propietario de la cosa no haya dado con sus transgresiones á la ley y reglamentos de Policía Sanitaria, origen á las medidas mencionadas."

En discusión.

Señor Mendivil—En materia de indemnizaciones, se ha establecido en esta ley que no se indemnizarán los animales sacrificados, atacados de enfermedades mortales; pero este principio se ha establecido únicamente en el artículo 31, que se refiere á los reproductores.

Yo creo que es conveniente repetir ese precepto de la ley en el artículo 29, por medio de un inciso, que sería inciso segundo, y que diría así: "Si la enfermedad de que está atacado fuese necesariamente mortal, no habrá lugar á indemnización", porque ese es el concepto de la propia ley. Me parece que es una omisión que debe salvarse. Si la Comisión hiciera cuestión, yo no insistiría; pero creo que es conveniente repetir eso, en la ley, porque...

Señor Presidente—"Si la enfermedad de que estaba atacado el animal fuera necesariamente mortal, no habrá lugar á indemnización."

Señor Mendivil—Podría darse el caso de que una invernada ó animales de cría fueran atacados de enfermedades necesariamente mortales, y fuera necesario destruirlos.

En este caso no habría lugar á indemnizaciones. No veo, pues, inconveniente, y estando establecido en el artículo 31, que se establezca tambien aquí en el artículo 29.

Señor Presidente—¿El señor diputado propone ese inciso, como final del artículo?

Señor Mendivil—Como inciso 2.o.

Señor Presidente—¿Antes de donde dice: "Las indemnizaciones á que se refiere este artículo"?...

Señor Mendivil—Eso es.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Muró—Yo no he hablado con los demás miembros de la Comisión, pero lo que propone el señor diputado Mendivil me parece razonable, aun cuando ya está indicado en el artículo 31; pero no hay inconveniente en aceptarlo.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 29, con la adición propuesta por el señor Mendivil, que ha sido aceptada por la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 29. Serán indemnizados los dueños de los animales que sea necesario sacrificar, en cumplimiento de esta ley; igualmente serán indemnizados los propietarios de todo cuanto objeto sea necesario destruir, previa tasación de acuerdo entre el propietario y la Oficina de Policía Sanitaria de los animales.

"Si la enfermedad de que estaba atacado el animal ó animales destruidos, fuese necesariamente mortal, no habrá lugar á indemnización.

"Las indemnizaciones á que se refiere este artículo sólo se pagarán cuando el propietario de la cosa no haya dado, con sus transgresiones á la ley y reglamentos

de Policía Sanitaria, origen á las medidas mencionadas."

En discusión.

Se va á votar el artículo 29, con la adición propuesta por el señor diputado Mendivil.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. En el caso de desacuerdo entre el propietario y la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, acerca del justiprecio de la indemnización á otorgarse, resolverá la diferencia el Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública."

En discusión.

Señor Cortinas—Me parece, señor Presidente, que este artículo no le da suficientes garantías á los propietarios de los animales.

Dice lo siguiente: "En el caso de desacuerdo entre el propietario y la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales acerca del justiprecio de la indemnización á otorgarse, resolverá la diferencia el Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública."

De manera que en el caso que se produjera desacuerdo entre el propietario y la Oficina, aquél siempre quedaría sujeto al criterio del Poder Ejecutivo.

La Oficina depende, indudablemente, del Poder Ejecutivo. Con oponerse á cualquier pretensión del propietario, vendría siempre á resolverla dicho poder, y quedarían simplemente al capricho del Poder Ejecutivo los intereses de los vecinos.

Yo creo que en vez de someterse al Poder Ejecutivo, debía someterse la resolución definitiva al Juez Letrado del punto donde se discute.

En tal sentido hago moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión informante.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Creo que conviene mantener el artículo tal cual lo ha proyectado la Comisión dictaminante, con el propósito de que estas indemnizaciones puedan liquidarse rápidamente: este es el fin del artículo.

No es presumible que se cometa por la Oficina de Policía Sanitaria, y más tarde por el Ministerio de Industrias, una notoria injusticia; pero si se cometiera, sería ella tan evidente, que el propietario del animal tiene siempre á salvo sus derechos para reclamar, por la vía judicial, el perjuicio de que se considera damnificado. No está impedido....

Señor Belinzon—Entonces habría que establecerlo en la ley.

Señor Cortinas—Pero no dice que puede recurrir.

Señor Lagarmilla—Se puede establecer esto: "sin perjuicio de la vía judicial".

Queda más claro. Es, por ejemplo, como está en la ley de Juntas.

Señor Muró—Yo creo que los propietarios, realmente, están garantidos con el artículo tal cual ha sido formulado por el Poder Ejecutivo; pero podría haber cualquier disidencia fundamental respecto de algún punto en que estuviera comprometido un gran capital.

Por eso me parece que sería conveniente aceptar la indicación que acaba de hacer el señor diputado Rodríguez; pero yo creo que es necesario establecerlo en el artículo, porque está redactado en una forma que parece que el Ministerio hace las veces de nombramiento de un tercero en discordia. De modo que resultaría una resolución definitiva, no estando de acuerdo el propietario.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si dijera que resuelve sin apelación, sin otro recurso, muy bien.... Pero no hay inconveniente en aclarar el artículo.

Señor Muró—De cualquier manera, aclara el punto.

Señor Presidente—¿Quiere proponer su enmienda el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sin perjuicio de las acciones judiciales á que se cree con derecho el reclamante.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la adición en esta forma.—(Apoyados).

Está en discusión el artículo con esa adición.

Léase el artículo 30 con la adición propuesta.

(Se lee):

"Artículo 30. En el caso de desacuerdo entre el propietario y la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, acerca del justiprecio de la indemnización á otorgarse, resolverá la diferencia el Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, sin perjuicio de las acciones judiciales á que se crea con derecho el reclamante."

Si se aprueba el artículo 30 en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se lee):

"Artículo 31. Los animales reproductores cuyo sacrificio sea ordenado por la Policía Sanitaria de los Animales, serán abonados previa tasación de acuerdo entre esta Oficina y el propietario, en la proporción siguiente:

Valor total del animal, cuando por la autopsia no se confirme el diagnóstico.

Cuarta parte del valor del animal en la tuberculosis y la mitad en las demás enfermedades contagiosas.

No se indemnizará el muermo, la rabia, ni las enfermedades necesariamente mortales.

Los animales vacunos, lanares destinados al consumo de las poblaciones, á los saladeros, frigoríficos, fábricas de conservas y extractos de carne, así como los decomisados después de muertos en esos establecimientos por los veterinarios de la Policía Sanitaria de los Animales, ya sea el decomiso total ó parcial, serán abonados al peso á razón de (pesos 0.04) cuatro centésimos el kilo de carne decomisada, más el valor del cuero del animal, cuando éste también sea decomisado.

Los animales porcinos que sean decomisados en todo ó en parte, se abonarán á razón de (pesos 0.10) diez centésimos el kilo.

Del monto total de las indemnizaciones se descontará el valor de todo lo que pueda ser aprovechado para usos industriales."

En discusión.

Señor Mendivil—Voy á hacer otra observación, de la que se habló en el seno de la Comisión, que sin embargo no se ha contemplado en la redacción de este artículo. Me refiero á lo que establece el último inciso, que dice que "del monto total de las indemnizaciones se descontará el valor de todo lo que pueda ser aprovechado para usos industriales;" lo que supone que al decomisado como parte de la indemnización se le entrega á su vez el objeto decomisado, para ser aprovechado en usos industriales.

Yo creo que al industrial no debe entregársele el animal decomisado; que es la Oficina, la autoridad pública, la que debe tratar de aprovechar estos restos y sacar el producto posible, porque habría el peligro de que entregado el animal decomisado, el interesado hiciera un uso que no fuera debido.

Yo propongo que se modifique la redacción contemplando lo que pasa en la actualidad, y se dijera: "El valor de todo lo que pueda ser aprovechado para usos industriales, acrecerá al producido de los recursos creados por esta ley."

De manera que al propietario decomisado se le indemnice completamente y lo que pueda sacarse del producto vaya al fondo de recursos, lo que no altera en definitiva el importe de la indemnización; puede ser favorable á la administración y evita los procedimientos y trámites que serían necesarios para controlar el valor y empleo de los decomisos.

Señor Presidente — El señor diputado propone que se suprima la primera parte donde dice: Del monto total de las indemnizaciones se descontará, — y decir: "El valor de todo lo que pueda ser aprovechado para usos industriales, acrecerá al fondo de recursos creado por esta ley."

Señor Mendivil—Eso es. Es la autoridad la que debe disponer de los decomisos.

Señor Muró—Por mi parte acepto la modificación del señor diputado Mendivil. Sobre eso se habló en Comisión.

Señor Mendivil—Ese era el criterio de la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión este artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Mendivil y aceptada por el miembro informante.

Si se aprueba este artículo con la adición propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Tratándose de animales importados, y si el sacrificio se ordenara por tuberculosis, no habrá derecho á indemnización ninguna, sino cuando el sacrificio se produjera después de los noventa días de su salida del lazareto."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. A los efectos de la indemnización dispuesta en este capítulo, se establece que el valor de los reproductores importados, machos, no será nunca superior á ($ 800) ochocientos pesos, ni el de las hembras de la misma clase excederá de ($ 300) trescientos pesos.

"Los reproductores puros inscriptos, nacidos en el país, se aforarán también á los efectos de esta ley, como máximo, en la mitad del valor establecido para los importados."

En discusión.

Señor Rivas—Voy á hacer una pregunta al señor miembro informante.

Si se mata un reproductor importado, que resulta después de la autopsia que no está enfermo, ¿no se le paga á su dueño más que ochocientos pesos?

Señor Muró—El valor total del animal, cuando de la autopsia no resultara confirmado el diagnóstico, está en el artículo 31, inciso 1.o.

Señor Rivas—Pero, después, el artículo 33 dice: "A los efectos de la indemnización dispuesta en este capítulo", y no hace excepción ninguna. Animales de 800 pesos no entran hoy; entran de 1.000 y 2.000 pesos.

Señor Muró—El objeto de poner 800 pesos es establecer un máximum, porque la mayoría de los reproductores que se importan al país, son de valor de 500 á 600 pesos, y algunos de 2.000 á 3.000 pesos; pero, son casos excepcionales, y ha habido

que adoptar una norma de conducta á que pueda ajustarse la Oficina, y por eso se establecieron 800 pesos, porque sino, los importadores les fijarían precios enormes, y es posible que trajeran animales enfermos para obtener una indemnización.

Señor Rivas—No es ese el caso. Yo hablo de un animal sano, que no ha habido motivos para sacrificarlo. ¿Se le va á pagar 800 pesos al importador que ha pagado por él 3.000 ó 4.000 pesos?

Señor Castro (don Carlos)—En el artículo 31, se dice: "el valor total del animal, cuando por la autopsia no se confirme el diagnóstico."

Señor Rivas—Pero el artículo 33 habla de la indemnización á que se refiere este capítulo.

Señor Muró—Tiene razón el señor diputado Rivas. Yo comprendo que es un argumento serio; pero la parte difícil es establecer después cuánto vale el animal.

Señor Castro (don Carlos)—Hay que aclarar eso.

Señor Rivas—Se están vendiendo potrillos á 20 y 30.000 pesos en Buenos Aires.

Señor Muró—Se puede poner: que se indemnice el valor total del animal.

Señor Rivas—Para eso hay que tener cuidado con los animales que se sacrifican. Yo apunto la idea por si la Comisión considera que debe reformar ese artículo.

Señor Mendivil—Hay que hacer la excepción del artículo 31: "excepto el caso del artículo 31."

Señor Castro (don Carlos)—Exceptuándose los animales á que hace referencia el inciso 2.o del artículo 31.

Señor Rivas—Podría aclararse de esta manera, señor Presidente,—dejando para la reglamentación la manera de apreciar si el precio dado por el importador ó propietario del animal es exacto ó no, diciendo en un inciso 2.o, que estos límites no regulan el caso de que trata el inciso 2.o del artículo 31.

Señor Lagarmilla—Ahí, en el primer inciso, se podría poner: "excepción hecha del caso del inciso 2.o del artículo 31".

Señor Muró—Se podría establecer en esta forma, señor Presidente: después del inciso 1.o de este artículo: "Excepto el caso del inciso 1.o del artículo 31. Su justiprecio se arreglará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de esta misma ley"... que se establece la forma en que se hace el justiprecio de la indemnización.

Señor Lagarmilla—Ya está eso.

Señor Muró—"A los efectos de la indemnización dispuesta en este capítulo, se establece que el valor de los reproductores importados, machos, no será nunca superior á ($ 800) ochocientos pesos; ni el de las hembras de la misma clase excederá de ($ 300) trescientos pesos, excepto el caso del inciso 1.o del artículo 31."

Señor Lagarmilla—Y nada más.

Señor Muró—Así quedaría claro.

Señor Presidente—La Mesa se permite recordar que esta disposición es semejante á la que figuraba en el proyecto originario del Poder Ejecutivo, que fué establecer un límite máximo de mil pesos á los animales importados, puesto que el introductor tiene también el recurso de retirar el animal antes de que se sacrifique, porque ya sabe que si se sacrifica y no se comprueba la enfermedad, no le daban más de 1.000 pesos, si se aceptase el proyecto...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero con esa amenaza, señor Presidente, corremos el riesgo de que no se introduzcan al país animales excepcionalmente notables, como se han introducido y se introducen, animales de 1.000 y 15.000 libras como hay varios en el país.

Señor Presidente—Pero se puede correr el otro riesgo que hacía notar uno de los señores diputados: que se traigan animales enfermos para liquidarlos.

Señor Rivas—Pero si están enfermos, resultarán enfermos de la autopsia también.

Señor Muró—Cuando se confirma el diagnóstico, está establecido como máximum la indemnización de 800 pesos, y para el caso en que no se confirme, se regulará por el inciso 2.o, es decir, el valor total del animal. Por eso quería referirme al artículo 30, que establece el justiprecio.

Señor Lagarmilla—Pero ese artículo 30 rige para todos los casos, tanto como para cuando hay límite como para cuando no lo hay.

Señor Muró—Yo creo que quedaría bien, señor Presidente, como indiqué á la Mesa: "excepto el caso establecido en el inciso 1.o del artículo 31."—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sería más claro, señor Presidente, si se dijese: "con excepción de los casos en que la autopsia no confirme el diagnóstico."—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—"Con excepción de los casos en que la autopsia no confirme el dignóstico, en los cuales la indemnización se fijará á tasación.".

Señor Muró—"Se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30."

Señor Presidente—"Con excepción de los casos en que la autopsia no confirme el diagnóstico, en los cuales la indemnización se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30."

¿Esta adición es al inciso 1.o del artículo 33?...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso es.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 33. A los efectos de la indemnización dispuesta en este capítulo, se establece que el valor de los reproductores importados, machos, no será nunca superior á (pesos 800) ochocientos pesos, ni el de las hembras de la misma clase excederá de (pesos 300) trescientos pesos, con excepción de los casos en que la autopsia no confirme el diagnóstico, en los cuales la indemnización se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30."

En discusión el artículo 33 con esta enmienda.

Señor Lagarmilla—Yo creo que la fórmula propuesta por el señor miembro informante, queda mejor que la propuesta por el doctor Rodríguez...—(Apoyados).

... porque el artículo 30 se refiere á todos los casos, para la determinación del precio, sean mayores ó menores del límite que fija el artículo 33.

El artículo 33 lo que dice es que una vez fijado el precio, si es mayor que el límite allí señalado, no podrá pagársele en todo lo que se halle fuera de ese límite.

De manera que dejándolo como lo había propuesto el miembro informante, agregándole las palabras—"excepto el caso del inciso 1.o, que dice que el valor total del animal debe ser pago cuando por la autopsia no se confirme el diagnóstico, quiere decir que hace la excepción en lo que se refiere á la primera parte de este artículo, que es la limitación del precio.

De manera que dejándolo como lo pide la Comisión, resultará que se hará el justiprecio de acuerdo con el artículo 30, como se hace en todos los casos; pero que tratándose del caso en que la autopsia no haya confirmado el diagnóstico, no hay límite ninguno: hay que pagar el valor total sin el límite que fija el artículo 33.

El artículo 30 rije para todos los casos; no es sólo para el caso en que no haya límite.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y qué otra cosa se establece con la enmienda que yo propongo?

Señor Muró—Es la misma cosa, señor diputado.

Cuando se manda sacrificar un animal y la autopsia no confirme el diagnóstico, se pagará, como "máximum", ochocientos pesos; pero cuando se trata de animales importados, que tengan un precio muy superior y se sacrifiquen, y la autopsia no confirme él diagnóstico, entonces, dice —excepto los casos que establece el inciso 1.o del artículo 31, que se rige por el artículo 30, para los efectos del justiprecio.

Señor Lagarmilla—Yo estoy con el señor miembro informante, creyendo que la fórmula que él ha propuesto es más clara y más concreta que la que ha propuesto el doctor Rodríguez, aun cuando ambas llevan el mismo fin. Quiere decir que cuando la autopsia no confirme el diagnóstico, hay que pagar el valor total del animal, sin la limitación del artículo 33, desde que por esta última parte del inciso agregado se viene á derogar, en cuanto se refiere á estos casos, el principio sustentado en el artículo anterior.

Señor Pittaluga—Esas dos palabras resuelven el asunto.

Señor Lagarmilla—Con esas dos palabras, queda bien claro.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado?

Señor Lagarmilla—No es enmienda mía: es lo que ha propuesto el señor miembro informante.

Señor Presidente—Pero el señor miembro informante había desistido. De manera que no se ha tomado nota.

Señor Muró—Es la misma cosa, y más clara, porque se refiere al artículo 30.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Mi enmienda tiende á aclarar el pensamiento del señor miembro informante.

En primer término, porque los incisos del artículo 31 no están enumerados y podría haber confusión de cual es el inciso segundo: decía al inciso 2.o...

Señor Muró—Y es al inciso 1.o.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si en cambio, se dijera, el inciso 1.o, también podría haber dudas sobre si se trata del preámbulo del artículo ó del renglón siguiente.

De manera que para suprimir esa duda, yo repito las palabras del inciso que se quiere aplicar, es decir, cuando la autopsia no confirme el diagnóstico...

Ahora, la segunda parte, la de la indemnización, es para prever los casos á que aludía el señor diputado Rivas. Entonces el dueño del animal dice: no, no corresponde el pago de 800 pesos, porque el animal que me han sacrificado vale 1500. Entonces se sigue el procedimiento indicado en el artículo 30.

Señor Lagarmilla—Pero eso está de más, desde que ya está dicho.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Nunca está de más aclarar este punto.

Señor Lagarmilla—Está bien claro en cuanto á la primera parte, pero en cuanto á la segunda parte, parece que restringiera el alcance del artículo 30, desde que este artículo se aplica á todos los casos.

Señor Repetto—Tanto para los de importación como para los del país.

Señor Lagarmilla—De manera que quedaría más claro, como lo propuso el miembro informante...

Señor Hontou—Podría leerse el artícu-

lo del señor Rodríguez.

Señor Presidente—Léase el artículo 33, con la enmienda propuesta por el doctor Rodríguez.

(Se vuelve á leer).

Señor Amézaga—No me voy á referir á esta aclaración, porque ha quedado ya suficientemente esclarecido el punto, sino que deseo simplemente dejar constancia de que, tanto el doctor Mendivil como yo, hemos opinado sobre este punto en el seno de la Comisión, en oposición con la mayoría, entendiendo que toda esta parte relativa á reproductores debía ser objeto de una legislación especial, por cuanto los fondos que se atribuyen por la ley para hacer frente al servicio, son insignificantes, y también porque entendemos que debe establecerse á este respecto una legislación especial y distinta de la que va á regir para la generalidad de los casos.

Era lo que tenía que decir.

Señor Hontou—Me parece que quedaría aclarado el pensamiento de este artículo, porque efectivamente encuentro la misma oscuridad que el doctor Lagarmilla, estableciendo que cuando la autopsia no confirme el diagnóstico, se pagará el valor total del animal, rigiendo lo dispuesto en el artículo 30; pero no consta en la modificación propuesta por el doctor Rodríguez, de que se pagará el valor total del animal.

Señor Lagarmilla—Pero ya lo dice el artículo 30.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

La Mesa no ha oído si la última enmienda del señor Hontou ha sido apoyada.—(Apoyados).

¿El señor miembro informante acepta esa nueva enmienda?

Señor Muró—Yo acepto la enmienda del doctor Rodríguez.

Señor Presidente—Se van á votar por su orden.

Se votará el artículo 33 con la enmienda propuesta por el señor diputado Rodríguez (don Gregorio), y aceptada por el señor miembro informante. Si fuese desechado, se votará en la nueva forma propuesta por el señor Hontou.

Léase el artículo 33 con la enmienda propuesta por el señor diputado Rodríguez, y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 33. A los efectos de la indemnización dispuesta en este capítulo, se establece que el valor de los reproductores importados, machos, no será nunca superior á (pesos 800) ochocientos pesos, ni el de las hembras de la misma clase excederá de (pesos 300) trescientos pesos, con excepción de los casos en que la autopsia no confirme el diagnóstico, en los cuales la indemnización se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.

Los reproductores puros inscriptos, nacidos en el país, se aforarán también á los efectos de esta ley, como máximo, en la mitad del valor establecido para los importados."

Si se aprueba el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 34.

(Se lee):

"Artículo 34. Inmediatamente después de sacrificar uno ó varios animales, la Oficina de Policía Sanitaria hará la liquidación del decomiso, de acuerdo con lo establecido en esta ley, comunicándolo al propietario del animal ó animales sacrificados, á los efectos del cobro de la indemnización respectiva. Cuando el interesado no estuviera conforme con la susodicha liquidación, deberá reclamar á la Oficina dentro del término de un mes. Transcurrido el mes sin reclamo, no habrá derecho á obtener mejora en la liquidación."

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 35.

(Se lee):

"Artículo 35. Declárase á la tuberculosis bovina en los reproductores, comprendida entre los vicios redhibitorios á que se refiere el artículo 1692 del Código Civil y 754 del Código Rural.

El adquiriente de un animal tuberculoso tendrá derecho á repetir el precio pagado, dentro de los treinta días de la fecha de su entrega por el vendedor.

La comprobación de la enfermedad, por la Dirección de Ganadería y Policía Sanitaria de los Animales, dará á la acción fuerza ejecutiva."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 36.

(Se lee):

CAPITULO V

Personal

"Artículo 36. Créase la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, que será adscripta á la División de Ganadería y cuya misión será la siguiente:

A) Hacer cumplir esta ley, sujetándose en un todo á lo que para su ejecución establezcan los reglamentos que dictará el Poder Ejecutivo.

B) Vigilar el estado sanitario de la ganadería nacional, difundiendo entre los estancieros los conocimientos científicos acerca de los medios más eficaces á emplear para evitar la aparición y la propagación de las enfermedades de los animales.

C) Confeccionar el censo ganadero de la República y de la exportación é importación de ganado y sus productos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proemio del artículo 37 y la sección "Dirección".

(Se lee):

"Artículo 37. El presupuesto de la División de Ganadería y Policía Sanitaria de los Animales, mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, será el siguiente:

DIRECCION

Un Director General	$	330	$	3.960
Un Subdirector Veterinario	"	250	"	3.000
Un Secretario	"	120	"	1.400
Un Contador	"	80	"	960
Un Tesorero	"	80	"	960
Un Oficial 1.o	"	80	"	960
Tres Auxiliares á	"	40	"	1.440
Dos Porteros á	"	25	"	600
Alquiler de casa	"	150	"	1.800
Gastos de Oficina, Agua, Alumbrado, Limpieza, Teléfono, etc.	"	80	"	960
Eventuales y gastos de locomoción	"	250	"	3.000
Total			$	19.080"

En discusión.

Señor Hontou—Voy á pedir una aclaración al señor miembro informante, sobre la primera parte de esta Sección.

Me extraña sobremanera que en este caso, para una porción de puestos secundarios de la Dirección, se reclame, para ocuparlos, la calidad de profesionales, y que para el Director General no se establece esa calidad.

Desearía saber cuál es la razón de por qué cualquier ciudadano puede desempeñar ese puesto, y no ser un técnico como se establece para los demás.

Señor Muró—Lo único que puedo manifestarle al señor diputado, es que esta Oficina ha sido adscripta á la División de Ganadería.

De manera que el Director General existe ya en la actualidad, y lo que en realidad se discute hoy, son los agregados que se hacen al presupuesto de la División de Ganadería. En realidad, no debería votarse la partida referente al Director General ni los otros puestos que ya han sido sancionados. Lo único que debería votarse son todos los empleados que pasan de la Municipalidad de Montevideo á la Policía Sanitaria Animal.

Señor Hontou—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el proemio y la sección Dirección, del artículo 37.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Fernández Saldaña—Señor Presidente: pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba el proemio y la primera parte del artículo 37.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la sección Abastos y Tabladas.

(Se lee):

"SECCION ABASTO Y TABLADAS

Un Jefe del servicio Veterinario (rebaja $ 120)	$	150	$	1.800
Un Auxiliar	"	40	"	480
Dos Veterinarios en la Barra, á	"	120	"	2.880
Un Veterinario en Maroñas	"	120	"	1.440
Un Veterinario Matadero de cerdos	"	120	"	1.440
Tres Inspectores seccionales con caballo á	"	50	"	1.800
Un Inspector de carnes	"	60	"	720
Seis Marcadores de carnes á	"	30	"	2.160
Dos Guardas Sanitarios á	"	20	"	480
Total			$	13.200"

En discusión.

Señor Salteráin—Voy á proponer, señor Presidente, que se eleve el sueldo del Jefe del Servicio Veterinario, que según este proyecto, es de 150 pesos, á 200 pesos, por la siguiente razón.

La verdadera Policía Sanitaria, la responsabilidad de este importante servicio, va á depender especialmente del servicio veterinario, y no veo motivo para que se le ponga á este titulado, que tiene las condiciones y competencia que se requieren para ejercer la profesión, 150 pesos, cuando más adelante, por este mismo proyecto, se le asignan 200 pesos al jefe ingeniero agrónomo, y 200 pesos también al jefe de la sección de Marcas y Señales.

La diferencia, salvo opiniones más autorizadas que la mía, no me parece explica-

ble; al contrario, si algunos sueldos debían ser elevados, son aquellos asignados á puestos que requieren mayor contracción, mayor trabajo y mayor responsabilidad.

Por estas razones voy á proponer que á los jefes del Servicio Veterinario, como á todos los demás se les ponga 200 pesos.

Esta modificación no elevaría considerablemente el presupuesto total, y si la Cámara la aceptase, todo se reduciría á aumentar en 3000 pesos el servicio.

Insisto en que me parece una injustivia, y como tal, irritante, la de disminuir el sueldo de los jefes veterinarios, y aumentar el de los jefes de las secciones de Zootecnia y de Marcas y Señales.

Señor Muró—No se aumenta.

Señor Salteráin—No se aumenta; pero la injusticia existe.

¿Por qué han de tener más sueldo el jefe de la sección de Marcas y Señales, que no es titulado, ó el jefe de la sección de Zootecnia, que no tienen el trabajo que los veterinarios? ¿Y por qué se le ha de dar—y es una idea á mi juicio perfectamente equivocada—menos sueldo al veterinario que ejerce en la campaña que al que ejerce en la Capital, cuando se necesita mayor suma de sacrificios en el ejercicio de una profesión como ésta, lejos de los centros de población y de todos los recursos?

Por estas razones, señor Presidente, repito, voy á pedir que se equipare el sueldo de los jefes veterinarios al sueldo de los jefes de la sección de Zootecnia y de la sección de Marcas y Señales. Propondré, pues, que se eleve á 200 pesos el sueldo fijado en esta partida, y lo mismo lo haré después en las sucesivas.

Si la Cámara reflexiona un poco, verá que las razones que yo aduzco son plausibles. Sólo se aumenta en 3000 pesos, como he dicho, el presupuesto total.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la enmienda propuesta, está en discusión.

Señor Muró—Indudablemente es simpática la actitud asumida por el señor diputado preopinante, y debo manifestar á la Cámara que este asunto fué muy debatido en el seno de la Comisión; pero debo manifestarle también que no hay ninguna injusticia, porque los sueldos que aquí figuran de 150 pesos, son sueldos que tienen en la actualidad esos empleados en los puestos que desempeñan, y los que tienen 200 pesos, no son materia de discusión en la presente ley hasta cierto punto, porque son jefes de sección de la División de Ganadería. Eso es lo que hay; que ahora tienen 200 pesos los jefes de sección en la División de Ganadería, y tienen 150 pesos los otros empleados en la Municipalidad de Montevideo. De manera que no hacen más que pasar de una oficina á otra con el mismo sueldo,—unos y otros.

Al ministro respectivo se le hizo esta misma observación, y manifestó que, por el momento, no se cometía injusticia de ninguna manera dejando las cosas como están; que lo lógico era sancionar este renglón sin modificarlo, sin perjuicio de que si las rentas aumentan, podría hacerse en los años siguientes lo que desea el doctor Salteráin.

Esa es la razón que ha habido para proponer estos sueldos.

De manera que no se ha rebajado ni se ha aumentado á nadie. Se dejan los mismos empleados con los mismos sueldos que gozan, sin perjudicar á ninguno de los empleados.

Señor Salteráin—Me parece que las consideraciones aducidas por el señor miembro informante, no contrarían mi proposición.

Indudablemente, y según lo que él dice, quedan las cosas como están; pero quedando como están, resulta una injusticia, —no hecha por la Comisión informante, ni cosa por el estilo.

Que á individuos que tienen igual jerarquía se les ponga á unos menos sueldos que á los otros, que á individuos que tienen mayor trabajo, se les de un sueldo menor, siempre será irregular.

Si las cosas han sido hasta ahora mal hechas, y se pueden corregir, sin grave perjuicio para la hacienda pública—porque todo el aumento sería de unos tres mil pesos en su totalidad, me parece que es el caso de corregirlas, una vez que se trate de reorganizar la oficina y reorganizarla seriamente.

Señor Muró—Se trata de un presupuesto provisorio, señor diputado, como dice este artículo que está en discusión—"mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos"; de manera que esas observaciones que formula el señor diputado, podrán hacerse ante la Comisión de Presupuesto cuando se trate el General de Gastos.

Señor Salteráin—¿Por qué no hemos de hacerlas ahora, señor diputado, si se puede corregir, lo que, en el hecho, es una injusticia?

Porque un profesional igual á otro profesional y de jerarquía idéntica, es justo que debe ganar lo mismo, y si gana menos, resulta, en el hecho, repito, una injusticia irritante.

Señor Muró—Pero también va á resultar más injusticia, doctor Salteráin, subir 50 pesos de golpe á empleados públicos, cuando hay otros jefes de repartición que no se les sube el sueldo.

Señor Salteráin—Pero la situación de rebajar, me parece mucho más irritante todavía.

Señor Repetto — Son irregularidades que existen en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Muró—Es que no se rebaja nada.

Señor Salteráin — Perfectamente: yo propongo que se hagan las cosas, no como están, que resultan mal hechas, sino como deben estar; que si un profesor de jurisprudencia, por ejemplo, gana cincuenta pesos, otro igual, debe ganar también lo mismo. ¿Por qué razón ha de ganar ese otro treinta pesos menos? Porque se ha hecho así; pero esa no es una razón convincente. Se ha hecho así hasta ahora; pero hasta ahora se ha hecho mal, y como corregir eso, no resulta ningún estipendio monstruoso, al contrario, es fácil y hacedero; el propio miembro informante ha declarado que mi idea es justa y simpática...

Señor Muró—Es simpático todo lo que sea elevar los sueldos, pero á veces no es posible.

Señor Salteráin—Aquí no se trata de elevar sino de igualar, desde que las jerarquías son idénticas, porque insisto en afirmar, y el señor miembro informante estará conforme, que los que realmente aquí tendrán responsabilidad y trabajo, son los veterinarios, y son los que van á tener menos sueldo.

Señor Puppo—Y hay más, señor diputado: hay un jefe de sección que ni siquiera es técnico y gana 200 pesos.

Señor Salteráin—Perfectamente.

Señor Puppo—Y hay más todavía: al Director se le ha aumentado 30 pesos, y sin embargo, se le han rebajado funciones. Así que no es injusto, como dice el señor diputado Muró, el aumento.

Señor Muró—¿A quién se le ha aumentado 30 pesos?

Señor Repetto—Al Director.

Señor Muró—El Director está con el sueldo que tenía en la División de Ganadería. Ese sueldo no ha sido modificado, señor diputado.

Señor Puppo—Cuando se creó el Departamento de Ganadería y Agricultura, me parece que se le modificó en 30 pesos el sueldo.

Señor Salteráin—Me apercibo de que el señor diputado Muró, en el fondo, está conmigo.

Señor Muró—Yo estoy de acuerdo en aumentar los sueldos de los empleados de la Administración, cuando hay recursos.

Señor Salteráin—Hay razones de equidad, para hacer los aumentos que propongo, que, en resumidas cuentas, sólo alcanzan á 3000 pesos.

Me parece, que un país, que está dando superávit, como es verdad, para honor del mismo, y para honor de la Administración, no va á liquidarse, ni á quebrar por deshacer un entuerto, que le significa un pequeño desembolso "bolichero" de 3000 pesos al año.

Señor Muró—Yo podría proponer aumentos que se elevarían á 3000 pesos, en muchas reparticiones públicas, como las receptorías de aduana, oficinas que recaudan cientos de miles de pesos.

Señor Salteráin—Cuando sea posible. El señor diputado va á contar con mi adhesión entusiasta, porque soy de los que creen, y seguiré creyendo siempre, que los empleados públicos en mi país, están muy mal remunerados, y si hoy no se pueden elevar los sueldos de todos, y sí se pueden solventar en parte esas deficiencias, me parece que es de equidad hacerlo.

Señor Muró—Debo manifestarle al señor diputado, que estos empleados estaban conformes con el sueldo que tenían.

Señor Salteráin—Es claro que estarán conformes, porque no tienen otro medio de vivir que ese.

Señor Negro—Las razones que acaba de exponer el señor diputado Salteráin, cuando se discutió este punto en Comisión, también las dí yo.

Así es, que como no es el caso de repetirlas, quiero dejar constancia de que voy á votar la proposición que ha hecho el señor diputado Salteráin, porque la creo justísima.

Hasta más: había propuesto en Comisión, cuyo criterio no fué aceptado, que si se creía una injusticia el aumentar 50 pesos á esos tres empleados á que se ha referido el doctor Muró, que se rebajara el sueldo que ganan los otros jefes de sección, de 200 pesos á 180 pesos, y se abonara á todos por igual esa última suma.

Señor Muró—Si todos los miembros de la Comisión hacen lo que hace el señor diputado, pronto estamos derrotados.

El señor diputado Negro ha firmado el informe; hemos discutido el asunto y nos hemos sometido á aceptar el informe.

Señor Negro—El señor diputado recordará que en este punto yo hice constar mi disconformidad, en el seno de la Comisión.

En la Cámara se renueva esa discusión, y quiero dejar constancia de mi voto, apoyando la moción hecha por el doctor Salteráin.

Y con ello no hago nada más que ser consecuente y lógico con lo que manifesté anteriormente.

Señor Pittaluga—Y hace uso de un derecho.

Señor Negro—Si el señor diputado Muró cree que debe mantener lo que sostuvo en Comisión, hace perfectamente bien: se mantendrá también consecuente.

Señor Muró—Pero el señor diputado ha firmado el informe y se ha hecho solidario de lo que en él se establece.

Yo defiendo á nombre de la Comisión lo que en él se establece.

En muchos puntos del proyecto he estado en desacuerdo y me he sometido á lo resuelto por la mayoría, siempre que no haya una cuestión fundamental de por medio.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Fernández Saldaña—¿El artículo 38?

Señor Presidente—Sí, señor: la sección Abasto y Tabladas.

Señor Puppo—Yo quisiera saber por qué se le llama al jefe de esta sección, "Jefe del Servicio Veterinario".

Yo creo que no es tal jefe del servicio veterinario. Lo que ha querido decir es que el jefe sea veterinario, como se establece en el primitivo proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y haría una aclaración en esta parte.

Que se diga—Jefe Veterinario; y no—Jefe del Servicio Veterinario.

Señor Amézaga—O "Jefe", simplemente, y entre paréntesis—"veterinario".

Señor Puppo—Eso es: "Jefe", simplemente, y entre paréntesis—"veterinario".

Señor Mendivil—Ese es servicio veterinario: no sé qué otro servicio es.

Yo le pediría al señor diputado que me explicara qué servicio es éste, si no es veterinario.

Señor Puppo—Pero parece que fuera un cargo general de todo el servicio veterinario.

Señor Repetto—Podría ser como el Director, que no tiene necesidad de título.

Señor Muró — Poner, entre paréntesis, "veterinario", para que se sepa que tiene que ser veterinario.

Señor Amézaga—A los jefes de varias secciones se les exige título y eso es lo que ha querido establecer el proyecto.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la aclaración? "Un Jefe del Servicio", y que "Veterinario" se ponga entre paréntesis?

Señor Muró—Poniendo "Veterinario", entre paréntesis, para que se sepa que tiene que ser veterinario.

Señor Cachón—Yo también voy á tener que observar dos renglones de esta sección, los últimos, los que se refieren á los empleados más humildes.

Previamente, señor Presidente, propongo que se someta á la votación la sección, con excepción de las partidas observadas para concretar el debate; sino, yo no tengo reparo alguno en proponer....

Señor Presidente—Formule las observaciones y se votará en esa forma.

Señor Cachón—Propongo que se aumente el sueldo de los marcadores de carne en cinco pesos más; el de los guardas sanitarios en diez, como venía establecido en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Mendivil—Proponga en vez de cinco pesos de aumento, diez: así pone números redondos.

Señor Cachón—Acepto también eso: lo propongo por su cuenta.

Señor Presidente—Los marcadores de carne á cuarenta pesos.

Señor Mendivil—A cuarenta y los guardas sanitarios á treinta.

Señor Cachón—Voy á decir apenas dos palabras para fundar el aumento que he propuesto.

Por veinte pesos de sueldo no se le puede exigir, hoy día, á ninguna persona que preste sus actividades para puestos que requieren práctica, porque los guardas sanitarios tienen á su cargo velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Nada más tenía que decir.

Señor Muró—Por mi parte, señor Presidente, aunque no he consultado á la Comisión; dado lo exiguo de los sueldos, acepto la modificación.

Señor Presidente—Se va á votar esta sección con prescindencia de las partidas observadas.

Señor Mendivil — La Comisión acepta esas partidas.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta el aumento á los guardas sanitarios y á los marcadores?

Señor Cachón—La Comisión acepta, señor Presidente.

Señor Presidente—En vez de treinta pesos á los marcadores, cuarenta; y en vez de veinte á los guardas sanitarios, treinta.

Si se aprueba esta sección con estas enmiendas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la primera partida, tal como la aconseja la Comisión informante.

Léase.

(Se lee):

"Un jefe del servicio (Veterinario) á $ 150, $ 1.800."

Si se aprueba esta partida....

Un señor Representante — ¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente — Se está votando la primera partida.

"Un jefe del servicio (Veterinario) 150 pesos," en la forma que aconseja la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Milans—Parece que hay duda sobre lo que se vota, señor Presidente.

Señor Presidente—La Mesa va á volver á explicar lo que se vota. Al votarse la sección Abasto y Tabladas, se prescindió de las partidas observadas. La primera partida—un jefe del servicio (Veterinario) con 150 pesos—que propone la Comisión, fué modificada por el señor diputado Salteráin que ha hecho moción para que ese sueldo se eleve á 200 $.

Señor Muró—Quiere decir que propone que se eleve de 150 á 200 pesos.

Señor Salteráin—Que se equiparen todos.

Señor Presidente—Propone para todos los jefes de Sección 200 pesos en vez de 150.

Señor Mendivil—Aquí, en el repartido dice: Un jefe del Servicio Veterinario con 120 pesos,—¿se le rebaja?

Señor Presidente—Es una aclaración: es la eliminación de la partida de 120 pesos que figuraba en el proyecto del Poder Ejecutivo, la cual se sustituye por la de 150 pesos. Es una aclaración para la Cámara, que no figurará al trasmitirse este proyecto al Senado.

Señor Mendivil—Es un aumento; se le aumenta de 120 á 150 pesos.

Señor Salteráin—Porque los gastos de locomoción han sido suprimidos.

Señor Mendivil—Los gastos de locomoción están arriba.

Señor Salteráin—No, señor.

Señor Presidente — Se va á votar esta partida: Un jefe del Servicio (Veterinario) 150 pesos, que es como lo aconseja la Comisión informante.

Si se aprueba la partida en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora esta partida tal como la aconseja el señor diputado Salteráin: Un jefe del Servicio (Veterinario) 200 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la sección Epizootias, Desinfección, etc.

(Se lee):

"SECCION DE EPIZOOTIAS, DESINFECCION Y EXPOSICIONES-FERIAS

Un Jefe de Servicio (Veterinario) . .	$	200	$	2.400
Dos Veterinarios á . .	"	120	"	2.880
Un Auxiliar . . .	"	40	"	480
Un 1er. Capataz. .	"	60	"	720
Un 2.o Capataz. .	"	40	"	480
Seis Peones á . .	"	25	"	1.800
Dos Peones carreros á	"	25	"	600
Desinfectantes, compostura de carros, etc.	"	150	"	1.800
Total			$	11.160

En discusión.

Señor Muró—Hago la observación de que deben ponerse 200 pesos, como se han votado en la otra partida.

Señor Presidente—La Mesa ya lo ha leído con 200 pesos.

Señor Puppo—En la primera parte de este presupuesto está establecido un Contador y un Tesorero, con 80 pesos. Para desempeñar estos puestos, es indudable que se necesita...

Señor Muró—No está en discusión.

Señor Puppo—Un momento, señor diputado.

Para desempeñar estos puestos, se necesita, indudablemente, conocimientos de contabilidad; y no solamente esto, sino que son puestos de responsabilidad, y se presupuestan con ochenta pesos.

En esta partida que se discute, hay un primer capataz con sesenta pesos. Para desempeñar este puesto, señor Presidente, considero que no se necesita condición ninguna: puede desempeñarlo cualquier individuo, sin tener mayores conocimientos.

Creo que es una anomalía del Presupuesto, establecer ochenta pesos en aquellos casos, y establecer sesenta pesos en este.

Propondría que se rebajara este sueldo. (No apoyados—Murmullos).

Entonces, pido que se reconsidere la partida primera, votada.

Señor Presidente—Las reconsideraciones deben solicitarse al final de la ley.

Señor Canessa—No puede aceptarse la rebaja que pide el señor diputado Puppo...

Señor Puppo—Yo no insisto en la rebaja.

Señor Canessa—...porque la consecuencia que se deduce, no es la que debe tenerse por exacta.

Señor Puppo—Yo desisto.

Señor Canessa—Bien. No continúo sobre ese punto; voy á pasar á otro.

Figuran seis peones con el sueldo de veinte y cinco pesos mensuales y dos peones carreros con el mismo sueldo.

Estos peones del servicio de desinfección, desempeñan funciones delicadas, que los exponen en algunos casos á enfermedades graves. Estos empleados son muy meritorios, porque están prontos para ese servicio en todo momento; de manera que es una anomalía que sólo se les retribuya con veinte y cinco pesos mensuales.

Por esto, señor Presidente, voy á hacer moción para que se les eleve el sueldo que disfrutan en la proporción siguiente: que á los peones se les fije una asignación mensual de treinta y cinco pesos, y á los carreros, de treinta pesos. Estos carreros, señor Presidente, son los auxiliares de los peones, y desempeñan casi sus mismas funciones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Canessa?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Muró—No es el caso de hacer aumentos en el presupuesto que ha presentado la Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Yo no he podido consultar á la Comisión para poder dar una opinión—diré—oficial, al respecto; lo único que puedo manifestar es que los sueldos que figuran

en el repartido son los que gozan actualmente los empleados, y si seguimos en este tren de aumentos, tendremos que aumentar todo el presupuesto y llegaremos á una cantidad muy superior á la que pide el Poder Ejecutivo.

Señor Canessa—Los puestos de que se trata bien merecen el aumento que propongo, sobre todo, señor miembro informante, si se tiene en cuenta que con veinte y cinco pesos mensuales, que es la cantidad que les fija el presupuesto, no puede vivir una persona,—porque la vida es hoy muy difícil, sino imposible, en Montevideo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Léase la sección de Epizootias con las enmiendas propuestas en las partidas del jefe, de los peones y de los peones carreros.

(Se lee):

"SECCION DE EPIZOOTIAS, DESINFECCION Y EXPOSICIONES-FERIAS

Un Jefe de Servicio (Veterinario)	$	200	$	2.400
Dos Veterinarios á	"	120	"	2.880
Un Auxiliar	"	40	"	480
Un 1er. Capataz	"	60	"	720
Un 2.o Capataz	"	40	"	480
Seis Peones á	"	35	"	2.520
Dos Peones carreros á	"	30	"	720
Desinfectantes, compostura de carros, etc.	"	150	"	1.800"

¿La Comisión acepta las enmiendas?

Señor Muró—Yo no puedo aceptarlas, señor Presidente, porque no conozco la opinión de la Comisión. Personalmente, no acepto.

Aceptaría, por ejemplo, que en vez de treinta y cinco pesos, se les pusieran treinta; pero no puedo invocar el nombre de la Comisión.

Señor Canessa—Muy bién.

Yo acepto la modificación.

Señor Presidente—Treinta pesos á las dos partidas.

Se va á votar la sección con esas dos enmiendas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la sección Fábricas y Saladeros (Se lee):

"SECCION FABRICAS Y SALADEROS

Un Jefe del Servicio (Veterinario)	$	200	$	2.400
Dos Veterinarios á	"	120	"	2.880
Un Auxiliar	"	50	"	600
Doce Inspectores á	"	50	"	7.200
Dos Guardas Sanitarios	"	30	"	720"

¿El señor diputado Salteráin en esta sección también propone $ 200?

Señor Salteráin—Sí, señor.

Señor Muró—Y la Comisión lo propone también.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Fernández Saldaña—Los puestos de Inspectores de Saladeros, según tengo entendido, están desempeñados en la actualidad por estudiantes de Veterinaria.

Estos estudiantes desempeñan en sus cargos tareas bastante pesadas, una vez que duran un promedio de horas que siempre pasa dé diez.

Se trata, también, de servicios no interrumpidos en las playas de los saladeros y en las fábricas, y á horas que generalmente, ó siempre, mejor dicho, son las de la madrugada,—cuando empiezan las faenas,—y que recién concluyen su cometido poco antes de medio día.

Además de esta ruda labor, hay que añadir que los saladeros, como es notorio, están bastante alejados de las vías fáciles de comunicación, por lo cual se les obliga frecuentemente á estos estudiantes emplearlos á hacer viajes en carruaje, ó empleando medios de locomoción semejantes que no son tan baratos como los habituales de los tranvías eléctricos, lo que les origina gastos extraordinarios y que gravitan sobre el sueldo como es consiguiente.

Estas tareas, repetidas así tres veces por semana y en forma cansadora, producen, indiscutiblemente, en los estudiantes trastornos que á veces se pueden traducir en la pérdida de uno ó más años de su carrera, lo que es un real perjuicio para ellos.

Por estas razones, y creyendo que sería conveniente mejorar la situación de estos estudiantes, á la vez empleados y generalmente de escasos recursos, por estas razones, decía, desearía yo oir al señor miembro informante, á fin de que me dijera si no sería posible que estos puestos de Inspectores fueran mejorados en forma que pudieran continuar desempeñados por estudiantes, como hasta ahora, pues yo creo que son los sueldos que se les asignan por esta ley, cincuenta pesos, y más los desembolsos á que se les obliga por la clase de función que tienen que desempeñar en los saladeros que, como dejó dicho, están distantes, no podrán tenerse al servicio de inspección, como hasta ahora, estos buenos elementos, sino que tendrán que buscarse personas que sólo tendrán, á lo más, una dudosa competencia científica.

Siempre he creído, por otra parte, que, al crearse puestos con sueldos muy bajos, se corre el riesgo de que pueda sustituirse el criterio estrictamente honesto, por el que permita alguna pequeña ventaja, á cambio de algunas concesiones incompatibles con el severo desempeño de las funciones.

Y esto que digo, quiero dejar clara constancia, no lo digo concretándome á este servicio ni á ningún otro, sino que es hablando en términos generales del hecho evidente, de que á los empleados mal rentados, y principalmente á los de índole fiscal ó aduanera, y esto es notorio para los que tienen algún conocimiento teórico de la administración, se les coloca en el triste peligro de aceptar mayores ventajas por medio de transacciones que no son del todo legítimas.

Así, como decía, querría oír la opinión del señor miembro informante, á ver si cree que podría soportarse, sin mayor inconveniente, para el presupuesto general de esta ley, un aumento á los inspectores que vendría á beneficiar á los estudiantes.

Señor Muró—La observación que hace el señor diputado preopinante, yo no la podría contestar, por los mismos argumentos que he hecho anteriormente: porque este es un presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

Es cierto que hay estudiantes de veterinaria que hacen el servicio de inspectores en la actualidad; no sé cuáles son sus funciones en todos sus detalles; pero tengo entendido que este proyecto del Poder Ejecutivo establece doce inspectores á 50 pesos. No se puede referir á estudiantes de veterinaria, y sobre todo, si ejercen las funciones durante diez horas, no pueden ser estudiantes, porque no podrán estudiar, pues si van á la una ó dos de la mañana y se retiran á las once del día, no veo la hora, repito, en que pueden estudiar. Que se hayan nombrado estudiantes por falta de inspectores competentes ó por otra circunstancia, es otro asunto; pero á mi me parece que, al poner inspectores á 50 pesos no ha habido el ánimo de que éstos sean estudiantes.

Señor Fernández Saldaña—Sin embargo, yo creo que sería una ventaja que estos inspectores de veterinaria fueran, como hasta ahora, estudiantes, los que, además, vendrían á desempeñar un puesto semejante al que representa el puesto de practicante en el hospital, y una verdadera y útil práctica de la carrera.

Señor Muró—Los estudiantes de veterinaria hacen la práctica en la misma Facultad de Veterinaria.

Señor Fernández Saldaña—Sería como argumentar con que los estudiantes de medicina hacen la práctica de su Facultad...

Señor Muró—Pero creo que el Poder Ejecutivo, al establecer 50 pesos de sueldo para los inspectores, no ha pensado en los estudiantes de veterinaria.

Señor Fernández Saldaña — Como yo pienso de otro modo, propongo entonces que se aumente estos sueldos á 70 pesos, que es lo que tienen ahora.

Señor Presidente—Dos inspectores á 70 pesos.

Señor Mendivil—Yo creo que no puede aceptarse este aumento de sueldos, señor Presidente. Todo es relativo en el presupuesto. En estos puestos de la sección de Abasto y Tabladas, que hemos sancionado, hay tres inspectores seccionales con caballo, que tienen 50 pesos de sueldo, y estos inspectores tienen que andar todo el día caminando por las secciones del Departamento. La tarea es mucho más penosa, mucho más pesada que la que ejercen los estudiantes en los mataderos, en los cuales existe cierta tolerancia, porque esta inspección es más bien una inspeccinó para la exportación. Estos inspectores seccionales que figuran en la sección de Abasto y Tabladas, han estado ejerciendo el cargo durante 6 ú 8 años, con un sueldo de 30 pesos. Posteriormente se les dió una pequeña asignación de 10 pesos, para caballo, y ahora vienen aumentados aquí á 50 pesos. Creo que los estudiantes están bien con 50 pesos, y no podemos, tampoco, por simples observaciones de equidad, ir votando aumentos sin una base de recursos.

Los recursos con que se cuenta para esta ley, son los mismos con que contaba la Junta Económico-Administrativa de la Capital, por concepto de la inspección de carnes.

Estos aumentos van á agravar el presupuesto de la Nación, y no se sabe tampoco lo que va á resultar de las indemnizaciones que hemos votado aquí en materia de reproductores, cuyo monto es imposible prever de antemano, sin datos de ninguna especie; pero que no es aventurado suponer, que á aplicarse estrictamente la ley, constituirán una pesada carga para el Estado.

Por estas razones me voy á oponer á estos aumentos de última hora, propuestos en Cámara. El Poder Ejecutivo, con tiempo, podrá salvar los errores y lagunas que haya en este presupuesto, cuando proponga el Presupuesto General. Una vez que se haya organizado este servicio, se verá si estos puestos pueden ser desempeñados por estudiantes, ó si conviene más que sean ejercidos por personas que tengan ciertos conocimientos generales en materia de inspección de carnes, adquiridos bajo la dirección de los mismos veterinarios.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Se votará primero tal como lo propone la Comisión informante.

Léase la sección tal como la propone la Comisión informante.

(Se lee):

"SECCION FABRICAS Y SALADEROS

Un Jefe del Servicio (Veterinario)	$	200	$	2.400
Dos Veterinarios á	"	120	"	2.880
Un Auxiliar	"	50	"	600
Doce Inspectores á	"	50	"	7.200
Dos Guardas Sanitarios	"	30	"	720

Si se aprueban estas partidas.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase la sección Importación, Exportación y Lazareto.
(Se lee):

"SECCION IMPORTACION, EXPORTACION Y LAZARETO

Un Jefe del Servicio (Veterinario)	$	200	$	2.400
Dos Veterinarios á	"	120	"	2.880
Dos Ayudantes á	"	50	"	1.200
Un Auxiliar	"	50	"	600
Dos Guardas Sanitarios á	"	30	"	720
Un Administrador del Lazareto	"	70	"	840
Un Auxiliar en el Lazareto	"	50	"	600
Un Capataz	"	40	"	480
Cinco Peones á	"	30	"	1.800
Limpieza, aguas, forrajes, etc.	"	250	"	3.000

En discusión.

Señor Muró — Voy á proponer que se equipare el sueldo del capataz de esta sección, al que tiene el de la Sección de Epizootias, que figura con $ 60.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.
Si se aprueba esta sección con las dos modificaciones propuestas en las partidas del jefe y del capataz.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee):

"SECCION TAMBOS Y LECHERIAS

1 Jefe del Servicio (Veterinario)	$	200	$	2400
2 Veterinarios	"	120	"	2880
1 Auxiliar	"	40	"	480
2 Inspectores	"	50	"	1200
2 Guardas Sanitarios	"	30	"	720

En discusión.
Si no observa se votará.
Si se aprueba esta sección.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee):

"SECCION DE ZOOTECNIA

1 Jefe Ingeniero Agrónomo	$	200	$	2400
1 Ayudante Técnico	"	80	"	960
1 Auxiliar	"	40	"	480

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba la sección Zootecnia.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee):

"SECCION DE MARCAS Y SEÑALES

1 Jefe	$	200	$	2400
1 Oficial 1.o	"	100	"	1200
1 Auxiliar dibujante	"	60	"	720
3 Auxiliares, á	"	50	"	1800
1 Portero			"	280

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba esta sección.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee):

"INSPECTORES VETERINARIOS DEL LITORAL

Santa Rosa del Cuareim

1 Veterinario Jefe	$	120	$	1440
1 Ayudante	"	50	"	600
1 Guarda Sanitario	"	30	"	360
Gastos	"	30	"	360

En discusión.

Señor Salteráin—Entiendo, señor Presidente, que si se ha votado lo que yo propuse, respecto de la elevación de los sueldos de los veterinarios de la Capital, con mayor razón debe votarse el aumento á los veterinarios de campaña, porque viven alejados de todo centro de recursos.

Señor Mendivil—Estos no son Jefes de Oficina.

Señor Amézaga—También los Agentes Fiscales tienen menos sueldo que los Fiscales de lo Civil.

Señor Salteráin—Un principio sancionado por la práctica, pero en abierta contradicción con la equidad.

¿Por qué los que sirven en Campaña, que viven en peores condiciones que aquí, han de ganar menos sueldo que los de la Capital?

Señor Amézaga—No tienen las tareas ni la responsabilidad y la importancia que tienen los de la Capital.

Señor Salteráin—La responsabilidad es la misma, las exigencias son las mismas; la jerarquía es idéntica; las dificultades para la vida mayores. Además, se ha votado esto...

Señor Muró—No se ha votado, se ha votado para los Jefes de sección.

Señor Salteráin—Se ha votado y ha sido general para todos los veterinarios, para todos los jefes veterinarios.

Señor Muró—Se ha votado para los Jefes de sección.

Señor Presidente—Quedan varios veterinarios con 120 pesos.

Señor Mendivil—¡Cómo vamos á votar 200 pesos á todos los veterinarios de la República!

Señor Salteráin—Si se puede, se votan.

Señor Mendivil—Esta ley, es una ley de ensayo, que recién empieza; ¿y vamos á consagrarla con sueldos elevadísimos?

Señor Salteráin—Entiendo que se ha votado en otro momento.

Señor Muró—No se ha votado.

Señor Negro—Al apoyar hoy la moción que había hecho el doctor Salteráin, fué en la inteligencia de que era pura y exclusivamente aumentar los sueldos para los Jefes de sección de la Capital y no para los de campaña. Como hay el propósito de que el servicio de Policía Sanitaria Animal sea extendido á toda la República, elevar esas remuneraciones á 200 $, será recargar demasiado el Presupuesto, con un servicio que recién se crea. Por eso es que, así como lo acompañé en la parte primera, no puedo hacerlo en esta segunda proposición referente á la campaña, por las razones dadas.

Quería dejar constancia de esto.

Señor Muró—Yo entiendo, como el señor diputado Negro, que no se ha votado sino el aumento de los Jefes de sección del Departamento de Ganadería y Policía Sanitaria. En cuanto á los demás Departamentos, la Comisión mantiene el Presupuesto actual; y además, tiene que hacer esta indicación para atender una observación formulada por el diputado Hontou en la sesión anterior, y es, hacer extensivo á todos los Departamentos de la República, el servicio veterinario con un presupuesto de $ 2880, para que las medidas sanitarias sean generales en todo el país, y entonces viene la supresión del artículo 38 por innecesario.

De manera que el servicio veterinario se hará en todas partes.

Después de Río Negro, Soriano, Colonia, agregar el resto de los Departamentos que no figuran en este presupuesto, con las mismas asignaciones, porque los presupuestos son iguales.

Señor Presidente—Se va á votar esta sección, tal como figura en el Proyecto. Después se votará la nueva adición.

Señor Muró—La Comisión está conforme con la adición propuesta.

Señor Presidente—Se va á votar entonces esta sección, con el agregado que la Comisión propone; es decir, el establecimiento de Inspectores Veterinarios en todos los Departamentos de la República, con un presupuesto cada uno de 2880 pesos, como tiene el de Paysandú.

Si se aprueba esta sección en esta forma.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Muró—Ahora debe suprimirse el artículo 38, porque no tiene razón de ser.

Señor Presidente—Se va á votar.
Si se suprime el artículo 38, por la razón que ha aducido el señor miembro informante.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda suprimido.
Léase el artículo 39, que pasa á ser 38.
(Se lee):

"Artículo 38. Todos los veterinarios, inspectores y marcadores de carnes, inspectores de pastoreo y demás empleados de Sanidad Animal que actualmente ejercen sus funciones dependiendo del Municipio de Montevideo, así como los empleados del Lazareto y los veterinarios adjuntos del Instituto de Higiene Experimental, pasan á depender de la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, con la asignación que les señala el artículo 37, y que es la misma que gozan en la actualidad."

Señor Mendivil—Como sólo faltan tres ó cuatro artículos para concluir esta ley, mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminarla.—(Apoyados).

6—**Señor Presidente**—El señor diputado Mendivil hace moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar esta ley.
Se va á votar.
Si se aprueba esta moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).
(Suena la hora reglamentaria).
Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión á las 6 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 16 de Octubre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 20 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Llamado á licitación para la construcción del primer galpon-deposito en el Muelle B

Llámase á licitación para la construcción de un galpón-depósito de cemento armado, en el Muelle B del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que podrán solicitar los interesados en esta Oficina, Cerrito núm. 185.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 16 de Marzo del año próximo venidero, á las 3 de la tarde, en dicha Oficina.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—*Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.º

563-v.nov.16.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliado en la calle Dársena núm. 6, y doña JOSEFINA CUOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliad aen la calle Dársena número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

728-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BUELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras núm. 75, y doña MARIA INES CAPELLÁ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

729-v.oc.24.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARRIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Zamora s|n., y doña MARIA ESTER MARESCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

730-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ANDRES TRIAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María núm. 66B, y doña JOSEFINA LAURA CLERICI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

731-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FRATI, de 48 años de edad, de estado viudo de Alfida Gambogi, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 60, y doña JOSEFA FERRARI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massacarrara, domiciliada en la calle Sierra núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

732-v.oc.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en los autos caratulados: "Pablo Diez.—Homologación de concordato", ha recaído la resolución siguiente: "Rivera, Octubre 2 de 1909.—Visto este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por Pablo Diez; y Resultando: Que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato; Resultando: Que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor; y Considerando: Lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio, FALLO: Declarando homologado dicho concordato y estimando el honorario del Síndico en la cantidad de cien pesos, honorario que se incluirá en la planilla de costas á formarse. Háganse las publicaciones prevenidas por el artículo 1542 del Código citado, en el DIARIO OFICIAL y algún periódico de la localidad, y fecho, archívese el expediente, previa tasación y pago de costas.—*Julio Guani*".—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación.—Rivera, Octubre 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

560-v.nov.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Busto, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Isla de Flores núm. 208 esquina Yí núm. 370, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la, indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Antonio Tasende*.

562-v.nov.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Juan Lorenzini, todas las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Minas, Octubre 5 de 1909.—A ruego de doña Toribia García, *L. González*.

559-v.nov.9.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración*.

3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de caridad que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1910, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del Reglamento, se efectuarán en la primera quincena del próximo mes de Febrero.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.—*La Secretaría General*.

547-v.oc.29.

Comisión de Administración de los Bienes del Estado

2.a LICITACIÓN

Llámase por segunda y última vez á licitación pública para el arrendamiento de 1905 hectáreas del campo fiscal ubicado en la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Gruta de los Cuervos".

El pliego de condiciones correspondiente se halla á disposición de los interesados en la Jefatura Política de ese Departamento y en la Secretaría de la Comisión, calle 18 de Julio núm. 319, donde se reciben propuestas bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 del corriente.—Montevideo, Octubre 2 de 1909.—*Senén M. Rodríguez*, Vicepresidente.—*C. A. Estrada*, Secretario.

500-v.oc.20.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para construir las instalaciones necesarias al servicio de los pescadores, anexas al muelle del mismo nombre, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo venidero á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

449-v.oc.22.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

140v nv15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio policial en Dolores 5.a sección del Departamento de Soriano

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á asiento de la Comisaría de Dolores, 5.a sección del Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día veintiseis de Octubre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 11 de 1909. —*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

534-v.oc.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Toledo á San Jacinto

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de diez (10) días para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre las distancias kilométricas 5 y 9.376 de la carretera de Toledo á San Jacinto, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado dieciséis (16) de Octubre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

508-v.oc.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna, de esta ciudad

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y decreto del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiocho (28) de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

472-v.oc.28.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA VENTA DE LA EXISTENCIA DE MAQUINARIAS Y ANEXOS, EN EL LOCAL CONOCIDO POR EL «BALNEARIO»

Llámase á licitación pública para la venta de las maquinarias y demás efectos, consistentes en dinamos, motores, calderas, etc., instaladas en el edificio conocido por el "Balneario" en la calle Piedras, que se detallan en el respectivo pliego de condiciones, que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., Avenida de la Paz núm. 80 (altos).

Las propuestas deben ser formuladas en conjunto de todas las maquinarias y efectos que se detallan en la base 1.a del pliego referido, no admitiéndose las que no se ajusten á tal condición.

Esas propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día lunes 25 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y proponentes que concurran.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á los intereses que representa y administra.

Para ver las máquinas y demás efectos expresados, los interesados pueden concurrir al local del "Balneario" todos los días hábiles de 8 á 11 a. m.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*José López Vidaurre*, Secretario accidental.

557-v.oc.25.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266, del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Fraccro, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909. —*La Dirección.*

554-v.en.15.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pózzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*

533-v.en.10.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos, á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

502-v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madroñé, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Bucco núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.o 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi*.—V.o B.o *E. Domínguez*, Secretario de la Intendencia.

542-v.en.12.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del *Código Rural*, y *por resolución* del señor Intendente Municipal del Departamento, doctor don Federico E. Acosta y Lara, se hace saber: Que ha sido presentada ante esta Intendencia, una solicitud del *vecino José Suárez, haciendo* saber que *desea cerrar* el camino vecinal, que partiendo de la estancia conocida por de su propiedad ubicada en la Cuchilla de Dionicio, camino de esta Villa á la ciudad de Melo, 2.a sección de este Departamento, va á empalmar al que partiendo de esta Villa sigue hasta la de Artigas, empalmando frente á la estancia del doctor Elbio Fernández. El camino á que hace referencia el peticionante, tiene una extensión de cinco kilómetros próximamente.—Treinta y Tres, Octubre 4 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

535-v.nov.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL H. VIDAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 34, y doña ENRIQUETA LESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

724-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jor-

nalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 23, y doña MARIA MARZOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

715-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones núm. 213, y doña MARIA LAURA VISCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

716-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Uruguay núm. 10, y doña LUISA DOBAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Florida núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

686-v.oc.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cañiza, domiciliado en la calle Colón núm. 122, y doña ROSA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cristina, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 386A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

695-v.oc.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERRERIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castropol, Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Wáshington núm. 100, y doña SOLEDAD LEBREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rivadeo, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

690-v.oc.19.

4.a Sección del Deprtamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE ANTONIO LEONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 66, y doña JOSEFA JUDITH AGUSTINA POZZI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

717-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORROTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 70, y doña ROSA SIMALDONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Daymán núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

679-v.oc.16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 337, y doña VENCELA BARBERENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Río Negro núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

718-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 177, y doña JOSEFA BOUZAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

719-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Vázquez núm. 108, y doña FELICIA BRITOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Maldonado núm. 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

705-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 305A, y doña LAUDELINA FIGUEREDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido núm. 305A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

704-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim núm. 34, y doña JUANA RUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

703-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO PENA, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 96, y doña CARMEN CASTRO PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

696-v.oc.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE MARIA COLOMBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 378, y doña CONSTANCIA PEYRAUBE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

697-v.oc.19.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña ASUNCION GIMENEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes núm. 2.7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

720-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN MIMICA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia (Austria), domiciliado en la calle Paysandú núm. 384, y doña MARIA OSTOJIC, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Dalmacia (Austria), domiciliada en la calle Paysandú número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

706-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIVITATE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Ciro (Italia), domiciliado en la calle Yaguarón número 394, y doña EMMA VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes núm. 280A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
698-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LUSQUIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 492, y doña CLOTILDE MARIA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 492.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
699-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO SAVIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart núm. 224, y doña ROSALIA PARADELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
687-v.oc.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ABAL (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 30, y doña MARCELINA GASPARINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 349.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
725-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 26c, y doña BENEDICTA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 26c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*José M. Reyes Lereno*, Oficial del Estado Civil.
721-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 40, y doña ROSA RAGGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
722-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BONGIORNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 394, y doña INMACULADA RIZZOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Mercedes núm. 394.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
707-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NOCE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 563, y doña ANGELA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 60B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
708-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 39, y doña ELISA MOSQUERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera núm. 223.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
709-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ CAPDEVILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Constituyente núm. 118, y doña EMA BENITEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 183.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
710-v.oc.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 135, y doña FILOMENA FORCELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 82A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
726-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EXEQUIEL SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Reducto núm. 43, y doña PETRONA BRIGIDA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Yaguarón número 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
700-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REIJIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pando núm. 31, y doña GENEROSA TRIGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Fraga núm. 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
701-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz núm. 18, y doña FRANCISCA MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
680-v.oc.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 63, y doña MARIA VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
681-v.oc.16.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO TERZAGHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela núm. 90, y doña MANUELA ESCUTARY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo núm. 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
727-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARUGATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm 57, y doña MARIA CELIA NODARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
691-v.oc.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agricultura núm. 61, y doña CARMEN QUINTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
682-v.oc.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PEREZ Y GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 286 (Unión), y doña ANGELA LAURINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
688-v.oc.17.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BESTUTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe s|n., y doña NICOLASA MARONNE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
692-v.oc.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CAMPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 133, y doña JUANA SANJINÉS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
723-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SABATÉ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Peñarol, y doña ROSA PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
711-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Artes núm. 71, y doña IDALINA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Artes núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
712-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 199, y doña EVA GALEAZZI, de 20 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle General Rivera núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
693-v.oc.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUIS VERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 495A, y doña AIDA AMELIA FACELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
702-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Chaná núm. 34, y doña ADELAIDA FERREIRA, de 32 años de edad, de estado viuda de Mario Delger, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Chaná núm. 58A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
683-v.oc.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MAGARIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 224, y doña MATILDE DIBBERN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
684-v.oc.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMPONI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico número 618, y doña AMERICA TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
689-v.oc.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ARAMBURU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 72, y doña MARIA MOSQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
685-v.oc.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERALTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fe s|n., y doña ELOISA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
713-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BRUNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 105, y doña MARIA CARRERE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
714-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO DAPUETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 273, y doña CARMEN GERVASO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
694-v.oc.19.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.
460-v.dic.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Agustina Etcheverry* ó *Echeverse de Bidegaray,* á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de *treinta días,* bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Andrés R. Chipito,* Actuario.
482-v.oc.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Chariet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.
279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez*, Actuario. 451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario. 386-v.dic.10.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don ANGEL DE SIMONE se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre los que suscriben, por una parte don Angel de Simone, y por la otra los acreedores de este señor, han resuelto lo siguiente: 1.o Teniendo en cuenta los segundos el malestar de los negocios del deudor señor de Simone, están conformes en aceptar la propuesta que éste les hace, respecto á la forma y plazo, para pagarles sus respectivos créditos. 2.o Consiste esta propuesta ó pedido, en que cada uno de los acreedores haga en sus respectivos créditos una quita de setenta por ciento. 3.o En cuanto á la forma de pago del treinta por ciento restante, se compromete cubrirlo en los siguientes tres vencimientos: *a)* 10 o|o al 30 de Mayo de 1909; *b)* 10 o|o al 30 de Noviembre de 1909; y *c)*. 10 o|o al 30 de Marzo de 1910. 4.o Los vencimientos correspondientes á Noviembre de 1909 y á Marzo de 1910, quedan garantizados por la firma comercial Ferradanz y Milano, consignatarios de esta plaza. 5.o Mediante el pago á sus respectivos vencimientos de las tres cuotas preinsertas, los acreedores que suscriben, otorgarán carta de pago por finiquito á favor del señor de Simone. 6.o Los vencimientos indicados en la cláusula tercera, los documentará el señor de Simone, en la forma comercial corriente, en vales para cada uno de los acreedores. 7.o El sellado, para el caso necesario, será repuesto en la forma que lo establece la ley de la materia. Conformes los que suscriben con todas y cada una de las siete cláusulas que preceden, firman la presente en dos copias de un mismo tenor, para un sólo efecto, en Montevideo á los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos nueve.—*Angel de Simone.*—*Ferradanz y Milano.* —Benito Lonatti.—Ameglio, Podestá y Amado.—José Schiavo.—Soto Villarejo Hnos.—Castellanos y Alvarez.—Muñone y Caime.—A. Pérez y Alvarez.—Atilio Pizzo.—Domínguez y Mantero.—Carlos Strata.—José Martino. — Cármelo Rodríguez.—Vanini Hnos.—L. Molinari.—Alcain Hno.—Pedro Duque.—Feliciano Cruz.—Santiago Britos.—Celestino Duque. —Guerra y Valles.—Severiano Guerra.—L. Jude y Cía.—Pedro Las. — Juan P. Lema.—Alvarez Hnos.—Francisco Vilaró.—Antonio Monteverde (hijo).—Juan L. Capurro y Cía.—Juan Salgueiro.—Hijos de G. A. Gamberoni.—R. Parrella y Rubertoni.—Sexto Bonomi.—Lamaison y Villemur.—Modesto Rodríguez. — Consiglieri Hnos.—Ambrossio Gatti.—José Barck.—Enrique Menini.—P. Harriague y Cía.—Eugenio Bezerque y Cía.—Ferradanz y Milano.—J. y A. Tálice Hnos.—Stráuch y Cía.—Eugenio Villemur. — Gabriel Varela.—Crédito D. Percontino é hijos, transferido á los señores Ferradanz y Milano. — Crédito de Rodolfo Gimeno y Cía., transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Engelbert Hardt y Cía., transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Gibert y Garcé, transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Destilería Cusenier, transferido á Ferradanz y Milano.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1909.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 541-v.nov.4.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaída Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real*, Escribano Público. 530-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que en los autos de quiebra seguidos contra el comerciante de "Catalán" (3.a sección de este Departamento), don Eugenio Lopetegui, se ha fijado el día *treinta y uno de Mayo del corriente año*, como el de la efectiva cesación de fuga de Lopetegui.—El informe respectivo y resolución del señor Juez Letrado, se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—San Eugenio, Septiembre 28 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 531-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 326-v.oc.27.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 318-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 278-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público. 319-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Lorenzo Márquez de Souza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Igualmente se emplaza al albacea don Buenaventura Márquez, para que dentro del mismo término se presente á ejercer sus derechos.—Rivera, Octubre 2 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 529-v.nov.10.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 336-v.nov.30.

COMERCIALES

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Secco, las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Fraternidad núm. 175 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten en el escritorio de don Agustín Pin, calle Continuación Agraciada núm. 1366, de 8 á 11 a. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909. —*Pedro González.* 555-v.nov.7.

Venta de despacho de bebidas

Comunico al público en general y al comercio en particular que, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, he vendido á doña Mariana Jiménez Cabra, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Buenos Aires núm. 269, denominada "La Independencia". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación; citando á mis acreedores para que concurran al domicilio antes indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Constante Contreras.* 556-v.nov.7.

Venta de almacén y fonda

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á favor de don Angel Antón, las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén y fonda tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Agricultura núm. 85 esquina Asilo núm. 130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Octubre 13 de 1909.—*José Ferrúa.* 549-v.nov.6.

Venta de fonda y posada

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Palinuru Scanagatta, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 131 esquina Los Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 13 de 1909.—*Santiago Esteban Pepe.* 550-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que, en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta ciudad para la explotación de minerales, piedra de cal, etc., denominada "Sociedad Progreso Minuano", bajo la firma social Bodin, Houssay y Helguera. A los efectos de derecho, hacemos esta publicación.—Minas, Octubre 12 de 1909.—*B. Bodin.*—A ruego de Constante Houssay, *Benjamín Vidal.*—*Isidro E. Helguera.* 551-v.nov.13.

Al comercio

El que suscribe participa á quien interesa, que ha contratado vender su casa de negocio, almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en esta ciudad, calle Maldonado núm. 543 esquina Caiguá, á don Nicolás Triunfo. A los que se crean acreedores de este establecimiento me permito rogarles presenten sus respectivas cuentas con los comprobantes del caso, en el mismo negocio, dentro de 30 días contados desde el primero en que sale á la publicación el presente aviso; pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Octubre 12 de 1909.—*Pedro Manuel Prón.* 544-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Indalecio Cogo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro núm. 270 esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1909.—*Vicente Lataro.* 545-v.nov.5.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Juan J. Oteiza Hnos., la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa don Felisberto dos Santos. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comer-

cio, deben presentarse á este último dentro de treinta días de la fecha.—Rivera, Octubre 11 de 1909.—*P. Gaye y Zamit.*

553-v.nov.15.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan que por escritura pública autorizada por el escribano don Francisco Faig, el día 9 del corriente, don Jaime Tomás, propietario del establecimiento de restaurant, café y despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña", sito en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Brecha, y don Francisco Corbacho, han firmado un contrato de sociedad para continuar el mismo negocio. La nueva firma será Tomás y Corbacho. El pasivo de la casa hasta la fecha de firmarse el contrato, quedó á cargo exclusivo del señor Tomás.—Montevideo, Octubre 11 de 1909.—*Jaime Tomás.—Francisco Corbacho.*

543-v.nov.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Enrique García y José García, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1909.—*Juan P. Capdevielle.*

540-v.nov.4.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha hemos contratado con don Olegario Oliver, enajenarle el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en nuestro domicilio de la Avenida General Artigas, de este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando, Octubre 9 de 1909.—*Santiago Laurnaga y Cía.*

546-v.nov.5.

Separación de socio

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, yo, José Fernández Ayestarán, he vendido á mi señora madre doña Josefa Ayestarán de Fernández, la parte que tenía en la sociedad con don Nicolás Ayestarán en el cambio y compraventa de alhajas establecido en la calle San José núm. 15A, con el activo y pasivo que me correspondía en la misma, y que giraba bajo la razón social de J. Fernández Ayestarán y Cía. La señora Josefa Ayestarán de Fernández y Nicolás Ayestarán, hacen saber también, que la casa de cambio continuará las mismas operaciones que hasta el presente, bajo la razón social de Viuda de J. Fernández y Cía., cuya firma será llevada por el socio Nicolás Ayestarán.—Montevideo, Octubre 9 de 1909. — *José Fernández Ayestarán.—Josefa Ayestarán de Fernández.—Nicolás Ayestarán.*

539-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la firma comercial Alonso y Domínguez, que teníamos establecida y que giraba con los negocios de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Colón núm. 1, y en los ramos de despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos, en la misma calle Colón núm. 25, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ambos establecimientos el socio don Ricardo Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*José Angel Alonso.—Ricardo Domínguez.*

536-v.nov.3.

Disolución de sociedades

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, de común acuerdo y por ante el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha hemos firmado un compromiso de disolución en las sociedades que tenemos establecidas en esta ciudad, en los ramos de construcción de obras de albañilería y otra de fábrica de baldosas, quedando el activo y pasivo de la primera á cargo de Constantino Minetti, y el activo y pasivo de la segunda á cargo de Constantino Minetti y Antonio Mauro.—San José, Octubre 7 de 1909.—*Celestino Squilario.—Constantino Minetti.—Antonio Mauro.*

523-v.nov.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Piñeiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 351 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*José Isero.*

521-v.oc.30.

Al público

Por escritura que hoy autoriza el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, la señorita María Bula ha prometido vender á los señores Ramón Core y Marcelino Secco, el restaurant que tiene establecido en la Tablada y que había adquirido de Ezequiel Grajales y Cía.; y los señores Esteban y Marcelino Secco han prometido vender á Aurelio Balbín, la carnicería que tienen establecida en la casa núm. 65 de la calle Continuación Agraciada. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de dichas personas ó de la razón Ezequiel Grajales y Cía., ó de cualquier otra manera con interés en dichos comercios, se presenten en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos, pasado cuyo término los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*María Bula.—Esteban y Marcelino Secco.*

512-v.oc.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan y Felipe Marchese las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 405 esquina Minas núm. 281, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Alejandro Cheirasco.*

519-v.oc.30.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público que, con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos vendido al señor don Juan Pam la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la Villa del Cerro, calle Chile entre Inglaterra y Norte América. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten al domicilio arriba expresado á recibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Octubre 6 de 1909.—*Silvestre Mariño.—José Pérez.*

524-v.oc.30.

Venta de despacho de bebidas

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Bernardo García Garrido el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata, lo que hago presente á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Manuel Rego.*

514-v.oc.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Rapetti hermanos el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, situado en Libertad, Departamento de San José. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio, deben presentarse en el mismo local dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Agustín L. Rivara.*

518-v.oc.29.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio que he prometido vender al señor Fernando N. Velati, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en el Boulevard Artigas esquina Fortuna, de esta ciudad. Todo el que tenga cuentas que reclamar, se presentará dentro del plazo de 30 días que marca la ley.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Adela Balduini.*

517-v.oc.29.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber al público que con fecha 27 de Septiembre ppdo., se disolvió la sociedad que bajo la firma de Serrano y Berro giraba en esta plaza al frente de la Librería de la Universidad, establecida en la calle 25 de Mayo número 260, quedando el socio Luis Carlos Berro al frente de la casa, por lo cual se emplaza á los acreedores de la misma en el término de treinta días.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Serrano y Berro.*

515-v.nov.5.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano don Lorenzo Marques, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Musto y Cía., habiendo constituído los señores Ricardo García Monjardín é hijos, Víctor Gabaldo y Carlos Odino una nueva sociedad que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquella y que girará bajo la firma de García, Gabaldo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*García, Gabaldo y Cía.*

511-v.nov.5.

Venta de fonda y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Lema y Hno., la fonda y billar que tenía establecida en Guadalupe (Canelones), quedando dichos señores á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Guadalupe, 5 de Octubre de 1909.—*Domingo Alberti.*

505 v.oc.28.

Biógrafo París

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Que con fecha 5 de Noviembre próximo he prometido vender al señor José B. Tutzó, mi Biógrafo París, sito en la Plaza Independencia, de esta ciudad, con todos sus materiales allí existentes.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Juan J. Font.*

506-v.nov.4.

Venta de carbonería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he vendido á don Domingo Domínguez, la carbonería que tengo establecida en la calle Reconquista núm. 73. A los efectos de la citada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Octubre de 1909.—*Albino Domínguez.*

509-v.nov.4.

Venta de café y confitería

Al público y al comercio hacemos saber que hemos vendido á don Sebastián Taltavull, el negocio de café y confitería sito en la calle Agraciada números 391 al 395. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de 30 días como fija la ley, haciéndose estas publicaciones á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Romualdo Freigedo.—Edelmiro Freigedo.*

510-v.oc.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Domingo A. Novoa y don José Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1909.—*Francisco Gasparini.*

501-v.oc.27.

Al comercio

Hemos vendido á favor de los señores F. Clarfeld y Cía., todas las mercaderías de nuestra casa comercial de esta plaza, instalada en la calle Rincón números 242 á 246, quedando á nuestro cargo todos los créditos activos y pasivos con los que seguiremos en el mismo domicilio citado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, 4 de Octubre de 1909.—*Schoon, Ludeke y Cía.*

504-v.oc.27.

Restaurant vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ruperto Fernández y Juan Baltar, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Rondeau núm. 238, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Nicomedes Alonzo.*

495-v.oc.24.

Venta de carbonería y puesto

Habiendo prometido vender á don Francisco Suárez el comercio que en el ramo de carbonería y puesto de verduras tengo establecido en la casa número 92 de la calle Orillas del Plata, los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera, con interés en dicho comercio, deberán presentarse en el mismo dentro de treinta días, pasado cuyo término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Eliseo Varela.*

513-v.oc.29.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Bueno, las

existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente y Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Eduardo Sburlatti.*

497-v.oc.26.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José M. Vila, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 78, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan Cattivelli.*

491-v.oc.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos legales, hago saber al público que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender á don Julio S. Triay la casa comercial, denominada "Café y Restaurant Momus", que tengo establecida en la calle Andes núm. 117A. Los que se consideren mis acreedores deben présentarse en la misma casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*José Sindin.*

493-v.oc.24.

Venta de lechería

Al comercio y al público se hace saber que don Rodolfo Spigno ha prometido vender á don Ramón Iglesias, el negocio de lechería establecido en esta Capital, casa calle Ituzaingó núm. 61A, con los útiles y enseres que contiene dicho negocio. Quien se considere acreedor del negocio á cualquier título, se le ruega se presente en la misma casa, dentro del término de 30 días, contados desde hoy, pues pasando ese plazo el comprador no se responsabilizará por obligación alguna. — Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Rodolfo Spigno.—Ramón Iglesias.*

486-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don César Voarino y don Carlos Ghisolfi, mi casa de comercio establecida en la calle Cerro Largo núm. 598 esquina Defensa. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de 30 días todos los que se consideren mis acreedores á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Carlos Demarchi.—Carlos Ghisolfi.—César Voarino.*

488-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lorenzo González, el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 282 esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan B. Mazzino.*

489-v.oc.23.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Rafael Marasco el 16 de Septiembre, ponemos en conocimiento del comercio y del público que se ha rescindido el contrato de sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Francisco Cosentino, Massa y Musto, quedando con el activo y pasivo don Francisco Cosentino. En cumplimiento de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Francisco Cosentino. — Luis Massa.—Fidel Musto.*

477-v.oc.28.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos firmado promesa de venta de las existencias de nuestra casa comercial, que girá en esta plaza de Rivera bajo la razón social de Vargas, Santos y Cía., á favor de los señores Meyel y Lay, debiendo, en su consecuencia, presentarse nuestros acreedores á hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días.—Rivera, Septiembre 27 de 1909.—*Vargas, Santos y Cía.*

487-v.nov.1.o.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Jesús Morgadanes, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Carnicería de la Victoria", situada en la calle Continuación Agraciada núm 142 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*José Borsani.*

466-v.oc.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 24 del corriente mes, suscripta en José Batlle y Ordóñez por ante el escribano don Polidoro Pereyra y Alvariza, ha quedado disuelta la sociedad comercial y civil que teníamos en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., establecida en Sauce de Olimar Chico (Departamento de Minas), bajo la firma social de Bacelo y Acosta, quedando el activo y pasivo á cargo de don Honorio Acosta y don Nemesio Ruíz, quienes bajo la razón de Ruíz y Acosta continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Honorio Acosta.—Sergio Bacelo.* 465-v.oc.27.

Venta de carbonería y puesto

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Esmoris, la carbonería y puesto situado en la calle Domingo Aramburú números 208 y 210, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos que hubiere, se hace la presente publicación por el término de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Benito Castro.*

467-v.oc.27.

Venta de casa de comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Solano A. Riestra, he vendido al doctor don Manuel E. Tiscornia mi casa de comercio en el ramo de comestibles y vinos, situada en la calle Carmen núm. 146. Los que se consideren mis acreedores pasarán á reclamar sus créditos, con los justificativos del caso, á la casa calle Yaguarón núm. 289.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Ricardo Suárez.*

470-v.oc.20.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Veiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola núm. 77, esquina Democracia núm. 73, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 26 de 1909.—*Saverio Mangini.*

473-v.oc.21.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.o	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.o	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.o	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Vera — Salto................	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.o	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.o 1—Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.o	Idem 2.o grado..	Id. 2.o grado N.o 29—Id......	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Idem 1.er grado.	Id. 2.o grado N.o 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú — Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón — Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 8	Paso de la Atahona — Flores	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10	Sandú — Flores	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20	Illescas — Florida	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5	Gaetán — Minas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10	Mataojo — Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20	Llovederas — Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5	El León — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28	Masoller — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22	Parada Francia — Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra — Minas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20	Maturrango — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13	Alférez — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 2	Ceibos — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 18	Chafalote — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13	Garzón — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12	San Miguel — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10	Ceibo — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 27	Higuerones — Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29	Olimar — Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34	Cuchilla Negra — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera — Minas	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 16	Polanco del Yí — Florida	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12	Extramuros — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores — Soriano	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14	San Juan — Colonia	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 1	Ciudad de Rocha	V.	30 de Octubre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 30	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 18	Carpintería — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce — Flores	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 32	Montecito — Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26	Sauce — Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia	V. y M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 1	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 4	Sauce — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 7	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40	Nueva Helvecia — Colonia	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24	Colonia Española — Colonia	V. y M.	31 de Marzo 1910
2.º	2.º grado núm. 3	Villa de Soriano — Soriano	V.	20 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes — Durazno	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.º	5 Ayud'tías 3.r gdo	Escuelas 3.r gdo. N.os 1 y 2—Mont.	M.	15 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 22	Monzón — Soriano	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2	Cuaró Grande — Artigas	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16	Sopas — Salto	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 21	Carmen — Durazno	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera—T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

507-perm.625. *El Secretario General.*

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores don Domingo Calvano y don Marcos Zubelzú, todas las existencias de mi casa de negocio, sita en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Septiembre 26 de 1909.—*Cándido Morisio.*

522-v.nov.6.

Al público y al comercio

Hago saber que en esta fecha y según convenio celebrado entre nosotros y los acreedores de la firma que represento, he convenido con don Juan Fco. Ojero, venderle á este señor la casa de comercio que bajo la razón de Manuel Báez y Cía., gira en el Departamento de Minas, en el paraje denominadó "Paso de la Calera", quedando el señor Ojero á cargo del activo y pasivo de dicha casa, según el convenio referido, haciéndose esta publicación por el término de 30 días, á los efectos de la ley de la materia, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1909.—*Manuel Báez y Cía.*

469-v.oc.20.

Venta de farmacia

Por documento de fecha 22 del corriente, prometí vender á don Enrique Herrero, las existencias y útiles de la farmacia que tengo establecida en la calle Victoria esquina San Juan, en este pueblo de San Gregorio. A los efectos de lo establecido en lá ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores para que concurran al local en que está la farmacia, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 25 de 1909.—*Eulogio de los Reyes* (hijo).

492-v.nov.2.

Venta de tambo

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Pedro Bilhere el establecimiento de tambo que poseo en el Miguelete, de este Departamento, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus respectivas cuentas en la fonda de don Arturo Frioni, calle Orillas del Plata núm. 123, á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*María Schabiague de Bordalt.*

456-v.oc.17.

Venta de café y cervecería

Participamos al público y al comercio que, por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos vendido á los señores don Julio H. Soñora y don Baldomero Rela, nuestra casa de comercio denominada Café y Cervecería "Saturno", situada en la Avenida de la Paz números 216 y 218 y Plaza Libertad números 4 y 5. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada escribanía, dentro del término de treinta días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Miguel Etchemendy.—Gerónimo Cancela.*

457-v.oc.17.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha, don Gerardo Sasso ha contratado vender al señor don José Barcia todas las existencias de su casa de negocio en el ramo de restaurant, denominado "El más moderno", que tenía establecido en la Plaza Independencia número 17A (costado Norte), siendo de cargo del vendedor el pasivo que hubiera hasta la fecha, por lo cual se cita á todos los acreedores para que en el término de 30 días se presenten en el local indicado.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Gerardo Sasso.—José Barcia.*

454-v.oc.24.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Miguel Bardanca, la casa de comercio que en el ramo de compra y venta de artículos usados, tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Antonio Suárez.*

455-v.oc.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Aparicio Umpierre, las existencias de mi casa de comercio, sita en la villa de Rivera, calle Sarandí números 27 y 29. Los que se juzguen acreedores de dicha casa comercial, pueden presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, como lo manda la ley.—Rivera, Septiembre 22 de 1909.—*Juan Fco. Olivera.*

476-v.oc.29.

Separación de socio

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Dionisio Coronel, con fecha 19 del corriente, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía., la parte que como socio me corresponde en la misma. En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Villa de la Unión, Septiembre 22 de 1909.—*Cristóbal Valentín.*

453-v.oc.24.

Venta de farmacia

En escritura autorizada por el escribano don Francisco Fariña, en esta fecha, José María Gondra vendió á Enrique Herrero todas las existencias, útiles y créditos de la farmacia que tiene establecida en la calle General Artigas, de este pueblo, ó sea el activo de ella, quedando obligado el comprador Enrique Herrero á satisfacer el pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los acreedores del vendedor José María Gondra, para que en el plazo de treinta días se presenten en la farmacia con los justificativos correspondientes á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 21 de 1909.—*José María Gondra.—Enrique Herrero.* 452-v.oc.16.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que he vendido á don Manuel Lopeteguy, la casa de comercio que tengo en Las Cañas, 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, y que antes giraba bajo la razón social de Juan A. Olivera y Ferreira. A los efectos de la

establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores se presenten dentro del término que la misma ley señala. — Las Cañas, Septiembre 20 de 1909.— *Juan A. Olivera.* 462-v.oc.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Dalmazzo, las existencias de mi negocio sito en la Avenida General Flores, frente al horno del señor Andrés Deus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*José Facal.* 434-v.oc.21.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á los señores Fernández y Cía., las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Domador", establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Lavalleja. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido el cual quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Salto, Septiembre 18 de 1909.—*Miguel Fernández.* 520-v.nov.6.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Martignoni y Spotti, quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia del señor Juan J. Martignoni, el que se hará cargo del activo y pasivo de la misma.—Colón, Septiembre 18 de 1909.— *Juan J. Martignoni.—Ambrosio Spotti.* 432-v.oc.19.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura pública ha quedado disuelta la sociedad comercial que en "Las Cañas", 6.a sección del Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Mautone y Frahm, quedando á cargo exclusivo de don Antonio Mautone el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Las Cañas, Septiembre 18 de 1909. —*Antonio Mautone.—J. Carlos Frahm.* 431-v.oc.19.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á don José Granja, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1909.—*Francisco Forte.* 427-v.oc.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Félix Chinelli, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pedernal número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Manuel Castro.* 417-v.oc.16.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y ante el escribano don Manuel J. Otero, el primer firmante vendió al segundo la casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Coronilla (8.a sección del Departamento de Rivera), por lo que desde esa fecha, el activo y pasivo quedó perteneciendo al infrascripto Juan Felipe Castro. A los efectos del artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que en el término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho contra alguno de los firmantes.—Coronilla (Rivera), Septiembre 13 de 1909.—*Alejo García.—Juan Felipe Castro.* 468-v.oc.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público que, por escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Fernando Antía ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Realini y Zunini y con la denominación "La Palma", Plaza Libertad, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Alberto Realini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Septiembre 11 de 1909.—*Leopoldo Zunini.—Alberto Realini.* 422-v.oc.17.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Beuzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda ó hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Cárlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuóni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

V.o B.o—Zas.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Montevideo, Octubre 2 de 1909.

561-perm.1016.

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Jas. Olivera.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Andrés Sóñora en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en Puntas de Espinillo (Departamento de Soriano), bajo la razón de Leys y Navia, y se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma don Hilario y don Ginés Navia y don Floro Landaburo, la cual girará bajo la firma Navia y Cía. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Puntas de Espinillo, Septiembre 5 de 1909.—*Juan Leys.—Hilario Navia.*

424-v.oc.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 1.o de Septiembre del corriente año, suscripta en este paraje por ante el escribano don David O. Bucheli, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en las Puntas del Yí, Departamento de Florida, bajo la firma de Bacelo Hnos. y Cía., quedando su activo y pasivo á cargo de los socios don Francisco Sergio y don Aurelio Bacelo, quienes bajo la razón de Sergio y Bacelo continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Puntas del Yí, Septiembre 2 de 1909.—*Sergio y Bacelo.*

423-v.oc.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Garabelli, las existencias del despacho de bebidas y peluquería de mi propiedad, situado en la Avenida General Flores, núm. 630. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que se consideren acreedores de la referida casa, se presenten dentro del término que marca la antedicha ley.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*R. P. Andión.*

425-v.oc.18.

Al comercio

Con esta fecha he vendido á don Enrique A. Cornú las máquinas del taller de carpintería y mueblería que tengo establecida en la calle Rivera números 283 al 287 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1909. —*José Tarasco.*

490-v.23.oc.